S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2019

Sesión Ordinaria

Acta No.0137, miércoles 08 de mayo, 2019

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

VICEPRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:06, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, 08 DE MAYO DE 2019.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE 6
PASE DE LISTA 7
PRIMER PASE DE LISTA 7
SENADOR PRESIDENTE 8
SEGUNDO PASE DE LISTA 8
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 10
SENADOR PRESIDENTE 10
PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 10
SENADOR PRESIDENTE 11
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 11
LECTURA DE ACTAS 11
SENADOR PRESIDENTE 11
APROBACIÓN DE ACTAS 12
LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 12
SENADOR PRESIDENTE 13
Votación 001 13
INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14
INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14
INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 14
SENADOR PRESIDENTE 14
INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15
INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15
INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 15

SENADOR PRESIDENTE 16

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 16

SENADOR PRESIDENTE 16

Votación 002 17

LECTURA DE INFORMES 17

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 17

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ 17

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 21

SENADOR PRESIDENTE 25

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 25

SENADOR PRESIDENTE 25

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 25

SENADOR PRESIDENTE: 25

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 25

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 27

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 28

SENADOR PRESIDENTE: 28

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 28

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN 36

TURNO DE PONENCIAS 36

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 36

SENADOR PRESIDENTE 37

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 37

SENADOR PRESIDENTE 37

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 38

SENADOR PRESIDENTE 38

ENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 38

SENADOR PRESIDENTE 38

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 38

SENADOR PRESIDENTE 38

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 38

SENADOR PRESIDENTE 38

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 38

SENADOR PRESIDENTE 38

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ 39

SENADOR PRESIDENTE 39

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO 39

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 40

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO 41

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 43

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ 45

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 46

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 47

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO .....

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL 49

SENADOR PRESIDENTE 50

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 52

SENADOR PRESIDENTE 52

Votación 003 52

ORDEN DEL DÍA 52

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 52

SENADOR PRESIDENTE 52

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 52

SENADOR PRESIDENTE 52

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 53

SENADOR PRESIDENTE 53

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO 53

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO 53

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 53

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 53

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS 53

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 53

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 54

SENADOR PRESIDENTE 54

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO 80

SENADOR PRESIDENTE 80

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 81

SENADOR PRESIDENTE 81

Votación 004 86

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 87

SENADOR PRESIDENTE 87

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 87

SENADOR PRESIDENTE 87

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 88

SENADOR PRESIDENTE 88

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 88

SENADOR PRESIDENTE 88

Votación 005 88

SENADOR PRESIDENTE 89

Votación 006 89

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 89

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 90

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA 90

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 91

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN 91

SENADOR PRESIDENTE 91

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN 91

SENADOR PRESIDENTE 91

Votación 007 92

SENADOR PRESIDENTE 92

Votación 008 92

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 93

SENADOR PRESIDENTE 93

Votación 009 93

SENADOR PRESIDENTE 94

Votación 010 94

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 95

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 95

SENADOR PRESIDENTE 95

Votación 011 95

SENADOR PRESIDENTE 96

Votación 012 96

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS 96

PASE DE LISTA FINAL 96

CIERRE DE LA SESIÓN 98

SENADOR PRESIDENTE 98

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO 98

CERTIFICACIÓN 99

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 99

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Senador Arístides Victoria Yeb, Vicepresidente del Senado de la República, colegas senadores presentes, personal de la

Secretaría General Legislativa, público presente; siendo las 4:04 p. m. vamos a proceder al pase de la Primera Lista, toda vez que esta Sesión Ordinaria del Senado de la República había sido convocada para las 4:00 p. m.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (11)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES: (21)

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el Quórum requerido, para dar inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, y siendo las 4:06 p. m., procederemos a un segundo Pase de Lista dentro de treinta (30) minutos tal y como lo contempla el Reglamento Interior del Senado de la República.

(SIENDO LAS 4:11 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, nos acaban de informar que se ha logrado reunir el Quórum; en efecto, nos acaban de informar que se ha logrado reunir el Quórum para dar inicio a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, y por cuya razón, vamos a proceder al segundo Pase de Lista, siendo las 4:11 p. m.

1.2) SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (22)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (04)

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (00)

No hay.-

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (06)

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	04:15 P.M
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	04:20 P.M
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	04:20 P.M
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL	04:40 P.M
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	04:47 P.M
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	05:05 P.M

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República Dominicana, correspondiente a este día, 08 de mayo del año 2019. Y después de haber iniciado formalmente la Sesión correspondiente a este día, vamos a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

HORA 4:11 P. M.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2019, DIRIGIDA AL

PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA EL SEIBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

(EN ESTE MOMENTO El SENADOR PRESIDENTE, REINALDO PARED PÉREZ, DEPOSITA POR SECRETARIA LA EXCUSA DEL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

SENADOR PRESIDENTE: Pues bien, después de haber tomado conocimiento de las excusas presentadas para esta Sesión, pasamos al siguiente punto de Lectura y Aprobación de Actas.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

SENADOR PRESIDENTE: Para fines de lectura, se encuentra disponible un acta.

ACTA NO. ACTA NO. 00128, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

CORRESPONDENCIA NO. 000334 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019, ENVIADA A LA COMISIÓN COORDINADORA, POR EL HONORABLE SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS, **SOLICITANDO EL RETIRO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UN INFORME SOBRE EL COMERCIO DE COMBUSTIBLE EN EL PAÍS. EXPEDIENTE NO. 01307-2012, PENDIENTE DE ESTUDIO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS.**

SENADOR PRESIDENTE: Como han escuchado, el Senador Charles Noel Mariotti Tapia, proponente de la Iniciativa No.01307-2012; y por las razones que se explican en la correspondencia remitida al Hemiciclo, al Pleno del Senado; él solicita el retiro de dicha iniciativa, por las razones ya expresadas en su correspondencia.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 001 "Sometida a votación la solicitud del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, mediante correspondencia 334, de fecha 2 de mayo de 2019, solicitando el retiro de la Iniciativa 01307-2012, Resolución mediante la cual se le Solicita al Ministerio de Industria y Comercio un

Informe Sobre el Comercio de Combustible en el País. **21 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA SOLICITUD**".**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

g) OTRA CORRESPONDENCIA

CORRESPONDENCIA MH-2019-014497 DE FECHA 1 DE MAYO DE 2019, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL MINISTRO DE HACIENDA, LIC. DONALD GUERRERO ORTIZ, **REMITIENDO EL INFORME TRISMESTRAL SOBRE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, TRIMESTRE ENERO-MARZO 2019.**

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Después de haber tomado conocimiento de la segunda correspondencia, que figura en la Agenda del presente día, pasamos al siguiente punto de iniciativas a tomar en consideración. Después de elaborada la Agenda, llegó una

iniciativa proveniente de la Cámara de Diputados, se trata:

1. INICIATIVA: 01060-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA HÉROE NACIONAL, A GREGORIO URBANO GILBERT SUERO Y DEDICA EL 10 DE ENERO CADA AÑO, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE GREGORIO URBANO GILBERT SUERO, ADEMÁS DESIGNA EL PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS, CON EL NOMBRE PUERTO GREGORIO URBANO GILBERT. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS). DEPOSITADA EL 08/05/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA**

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa, proveniente de la Cámara de Diputados, la estamos remitiendo para su estudio a la Comisión Permanente de Cultura.

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01058-2019-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOTAR DE CERTIFICADOS DE TÍTULOS A TODOS LOS DUEÑOS DE MEJORAS Y SOLARES PERTENECIENTES AL ESTADO, DEL MUNICIPIO VILLA HERMOSA, DE LA PROVINCIA LA ROMANA. **(PROPONENTE: AMARILIS SANTANA CEDANO). DEPOSITADA EL 07/05/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

SENADOR PRESIDENTE: Esta Iniciativa vamos a remitirla a la Comisión Permanente de Justicia y de Derechos Humanos, que es la que corresponde, no Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, porque se trata del Estatus Jurídico de Inmuebles.

2. INICIATIVA: 01059-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "GENERAL ANTONIO IMBERT BARRERA" AL TRAMO VIAL DE LA ACTUAL AVENIDA SARASOTA, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE AMADA NIVAR DE PITTALUGA Y LA AVENIDA JIMÉNEZ MOYA". **(PROPONENTE: AMABLE ARISTY CASTRO). DEPOSITADA EL 07/05/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Buenas tardes. Presidente; yo quiero, por su intervención, por favor, si es posible, este proyecto se libere de ir a Comisión, este proyecto fue aprobado ya, perimió en la Cámara de Diputados, y si es posible conocerse en Primera Lectura, en el día de hoy, por favor.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Amable Aristy Castro, proponente de la iniciativa que se toma en consideración en este momento, la 1059-2019 y por las razones expresadas por él; solicita del Pleno Senatorial que la misma se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión y se libere del Trámite de Comisión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 002** "Sometida a votación la propuesta del Senador Amable Aristy Castro, para que la Iniciativa 1059-2019, Proyecto de Ley que Designa con el Nombre de "General Antonio Imbert Barrera" al Tramo Vial de la actual Avenida Sarasota, Comprendido entre la Calle Amada Nivar De Pittaluga y la Avenida Jiménez Moya; sea liberada del Trámite de Comisión e incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA. LIBERADA DE TRÁMITES E INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA**".**

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ: Buenas tardes Honorable Señor Presidente, honorables colegas senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA REFERENTE A LA LEY QUE DECLARA EL CARNAVAL DE LA VEGA COMO PATRIMONIO FOLKLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA. PRESENTADO POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.

EXPEDIENTE NO.01027-2019-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto impulsar la protección cultural del carnaval que se celebra en la Ciudad de La Vega, como Patrimonio Folklórico de la Nación y establecer las condiciones para su conservación, desarrollo y promoción.

Los orígenes del Carnaval Vegano datan del año 1510, cuando inicia su celebración en la antigua ciudad de La Vega Vieja y ya para el año 1520 habían diversos diseños de caretas y disfraces que engalanaban las fiestas carnavalescas.

El Carnaval Vegano, como expresión cultural, va más allá de la mera entretención y recreación, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, al tiempo que es espacio en donde se forja la dominicanidad y se fragua la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de identidad de colores, en el cual la imaginación y la libertad de las expresiones artísticas y la creatividad alcanzan una de sus máximas facetas vivenciales y se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño.

El Carnaval de La Vega es el reflejo de las ideas, identidades y aspiraciones de sus habitantes y constituye la manifestación cultural de mayor capacidad de movilización social en la ciudad. Se celebra todos los domingos durante la temporada carnavalesca, que se extiende de enero a marzo, donde los grupos disfrazados de diablos cojuelos salen a las calles con sus trajes de colores a desfilar por la ciudad. El Carnaval Vegano, con el paso de los años, se ha convertido en un referente nacional e internacional, así como un modelo industrial cultural, ya que la cadena productiva impacta de forma significativa en la economía del Municipio de La Vega y en el flujo turístico y comercial de la República Dominicana.

La Constitución de la República reconoce el derecho a la cultura como un derecho

fundamental y establece que es responsabilidad del Estado crear políticas que promuevan y estimulen, tanto a nivel nacional como internacional, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana.

Luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto,** recomendando las siguientes modificaciones:

- ✓ Modificar el considerando segundo, para que en lo adelante se lea:

  "**Considerando segundo**. El Carnaval Vegano, como expresión cultural, va más allá de la mera entretención y recreación, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, al tiempo que es el espacio en donde se forja la dominicanidad y se fragua la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de identidad de colores, en la cual la imaginación y la libertad de las expresiones artísticas y la creatividad alcanzan una de sus máximas facetas vivenciales y se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño;"

- ✓ Modificar el Artículo 1, Objeto de la Ley, para que en lo adelante se lea:

"**Artículo 1. Objeto.** Esta Ley tiene por objeto impulsar

la protección cultural del carnaval que se celebra en la ciudad de La Vega, como Patrimonio Folklórico de la Nación y establecer las condiciones para su conservación, desarrollo y promoción."

- ✓ Convertir la disposición final en un artículo, que se marcará con el número 7, referente a la entrada en vigencia, el cual se leerá:

¨**DISPOSICIÓN FINAL**

"**Artículo 7. Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana."

El contenido de esta iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger la modificación sugerida en este informe y la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro; JULIO

CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro; EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro.

FIRMANTES: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

(EL SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Muy buenas tardes, Honorable Presidente del Senado, Doctor Reinaldo Pared Pérez, Señor Vicepresidente, Secretaria, Secretario, colegas senadores, senadoras, personal de apoyo.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AUTORIZAR AL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR TRANSFERIR 365 MIL METROS CUADRADOS DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO. PROPONENTES: REINALDO PARED PÉREZ Y CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA.

Expediente No. 01034-2019-PLO-SE

Esta iniciativa tiene como finalidad solicitar al Presidente de la República, autorizar al Consejo Estatal del Azúcar transferir 365 mil metros cuadrados de terrenos al Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, para la construcción del cementerio municipal de dicho municipio.

El Municipio Los Alcarrizos, perteneciente a la Provincia Santo Domingo, con una población aproximada de más de 300 mil habitantes, compuesto por los Distritos Municipales Pantoja y Palmarejo-Villa Linda y con una superficie de 53 kilómetros cuadrados, en la actualidad no cuenta con un cementerio municipal que les permita dar el despido final a sus deudos con dignidad y en condiciones humanas aceptables que debe tener toda morada donde reposen los restos de seres humanos.

Por más de una década los munícipes de Los Alcarrizos, dirigentes empresariales, autoridades municipales y organizaciones comunitarias, han venido reclamando la construcción de un cementerio municipal sin que a la fecha estas peticiones se hayan convertido en realidad.

Terminado el proceso de estudio, y reconociendo la importancia de esta iniciativa, esta Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE,** con las siguientes modificaciones:

- **MODIFICAR EL TÍTULO PARA QUE SE LEA COMO SIGUE**:

> "RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AUTORIZAR AL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR TRANSFERIR 365 MIL METROS CUADRADOS DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS, PROVINCIA SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL."

- **MODIFICAR EL CONSIDERANDO TERCERO PARA QUE SE LEA COMO SE DESCRIBE**:

"**CONSIDERANDO TERCERO**: Que el Municipio Los Alcarrizos, perteneciente a la Provincia Santo Domingo, con una población aproximada de más de 300 mil

habitantes, compuesto por los Distritos Municipales Pantoja y Palmarejo-Villa Linda y con una superficie de 53 kilómetros cuadrados, en la actualidad no cuenta con un cementerio municipal que le permita despedir a sus deudos con la dignidad y las condiciones aceptables que debe tener toda morada donde reposen los restos de los seres humanos;"

- **MODIFICAR Y REORGANIZAR LOS VISTOS, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN COMO SIGUE:**

"**VISTA**: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No. 163-01, del 16 de octubre de 2001, que crea la Provincia Santo Domingo y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 64-05, del 31 de enero de 2005, que eleva los Distritos Municipales Los Alcarrizos y Pedro Brand, Municipio de Santo Domingo Oeste, a la categoría de Municipio.

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República."

Las demás partes de esta resolución que no han sido mencionadas en este informe, se mantienen tal y como fueron presentadas.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Me quedan dos informes más.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES REFERENTE A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- **PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 323 DE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y SUS MUNICIPIOS. EXPEDIENTE NO. 001030-PLO-SE, PROPONENTE RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21...,

In Voce:

Presidente, me han hecho un informe con dos proyectos de ley para ser unificados, pero el Reglamento me impide darle lectura, por lo cual se lo voy a ceder a Secretaria, a uno de los secretarios, para que lo lea, porque yo soy proponente de uno de los proyectos.

SENADOR PRESIDENTE: O puede leerlo otro miembro de la comisión.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: ... U otro miembro de la comisión; sí Señor.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cuál es?

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: El vicepresidente, que es el Secretario, y así leo éste.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Pero a cuál se le va a dar lectura ahora, al suyo que usted tiene en la mano, o a éste?

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: No, no, éste está contenido en ese Señor; entonces, voy a leer éste

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ONG, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "AUTOPISTA DEL CORAL OSCAR DE LA RENTA", EL TRAMO VIAL DESDE EL PEAJE DE LA ROMANA HASTA LA ROTONDA DE BÁVARO, UBICADO EN LA AUTOPISTA EL CORAL, PROVINCIA LA ALTAGRACIA.

DEVUELTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON MODIFICACIONES EN FECHA 23 DE MARZO DE 2019.

EXP. NO. 00801-2018-SLO-SE

La Comisión sostuvo una reunión en fecha 7 de mayo del año en curso, en la que analizó la iniciativa que tiene por objeto exaltar la figura del extinto diseñador dominicano Oscar de la Renta, al designar con el nombre "Autopista El Coral Oscar de

la Renta", el tramo vial comprendido entre el peaje de La Romana hasta la rotonda de Bávaro, perteneciente a la Autopista El Coral, Provincia La Altagracia.

El Señor Oscar Arístides de la Renta Fiallo nació el 22 de julio del año 1932, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán y falleció el 20 de octubre del año 2014, en la Ciudad de Connecticut, Estados Unidos. A los 18 años, De la Renta se trasladó a Madrid para estudiar pintura, momento en el cual descubrió su interés por el mundo de la moda. Posteriormente, viajó hasta la Ciudad de Nueva York para colaborar con Elizabeth Arden, empresaria canadiense que fundó el imperio de cosméticos "Elizabeth Arden INC".

En el año 1965, creó la compañía "Oscar de la Renta" y presentó su primera línea de ropa, caracterizada por su calidad y elegancia, convirtiendo sus diseños en objeto de deseo por parte de las mujeres de todo el mundo. La clase y elegancia que representaban sus creaciones realzaban la belleza femenina con glamour, con lo cual, Oscar de la Renta se colocó entre las marcas más grandes de moda internacionalmente y lo convirtió en el primer latinoamericano que diseñó para una empresa francesa; en este caso, la prestigiosa firma Pierre Balmain.

El Diseñador Oscar de la Renta vistió con sus elegantes diseños a importantes figuras, entre ellas las primeras damas de Estados Unidos: Jacqueline Kennedy, Laura Busch, Hillary Clinton, Nancy Reagan y Michelle Obama, así como destacadas personalidades del cine y la música internacional. Además, De la Renta amplió su empresa a otros campos, como la ropa de hombres, accesorios y perfumes.

Oscar de la Renta es un ejemplo de vocación de trabajo, determinación, constancia y firmeza, razón por la cual fue escogido dos veces Presidente del Consejo de Diseñadores de América en las décadas de los ´70 y ´80. En el mismo tenor, ha sido reconocido internacionalmente en diversas ocasiones, entre los cuales se destacan los siguientes: "Medalla de Oro del Spanish Institute", "Medalla de Oro al mérito de Bellas Artes", el Premio "Leyenda Viviente", dos premios Críticos Americanos de Moda Coty e incluso un Salón de la Fama Coty. En el año 2002, recibió en España el popular premio "Aguja de Oro" y en febrero de 2011 se le concedió la Gran Cruz de la Orden de Mérito Civil como Presidente del "Queen Sofía Spanish Institute de Nueva York", a través del Real

Decreto No. 179/2011.

Por tales motivos, la comunidad dominicana promueve honrar el ejercicio pulcro que exhibió el Señor Oscar Arístides de la Renta Fiallo, no sólo como un gran diseñador, sino por sus grandes aportes a la alimentación, alfabetización y educación de cientos de niños huérfanos y de extrema pobreza, a través de diferentes actividades benéficas en favor de su país natal.

Concluido el estudio de este proyecto, la Comisión **HA RESUELTO: rendirle informe favorable, tal y como fue devuelto por la Cámara de Diputados.**

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: ¿Y yo?, ese proyecto es mío también

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: No está firmado.

SENADOR PRESIDENTE: Dele lectura al otro informe que se fusiona con el anterior.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Buenas tardes, Presidente, honorables senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES REFERENTE A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- **PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 323 DE LA LEY NO. 176-07, DEL DISTRITO NACIONAL Y SUS MUNICIPIOS. EXPEDIENTE NO. 001030-PLO-SE, PROPONENTE RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.**

- **PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y SUS MUNICIPIOS, EXPEDIENTE NO. 001035-PLO-SE, PROPONENTE RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ.**

Historial:

En fecha 20 de marzo del año en curso, el Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, depositó el Proyecto ley que modifica el Artículo 21 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, cuyo expediente fue marcado con el número 001035. Esta iniciativa fue tomada en consideración y enviada a Comisión el 26 de marzo de 2019.

En la misma fecha, 20 de marzo del año en curso, el Senador Rubén Darío Cruz

depositó el Proyecto de Ley que modifica los artículos 21 y 323, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, el cual fue marcado con el número 001030 y fue tomado en consideración y enviado a Comisión el 26 de marzo de 2019.

Ambos proyectos tienen como propósito esencial establecer criterios de claridad y exactitud en la formulación y ejecución de los presupuestos de las alcaldías, a través de la modificación de los artículos 21 y 323, de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

En el proceso de análisis de estas iniciativas, la comisión observó mucha similitud en el contenido de ambos articulados. En virtud de esto, se decidió fusionar ambos expedientes, tomando como base el proyecto marcado con el número 1030, propuesto por el Senador Rubén Darío Cruz.

Para el estudio del contenido de estas propuestas, la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, **tomó en cuenta lo establecido en la Constitución,** en su Artículo 147, sobre la "Finalidad de los Servicios Públicos", cuando dispone: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo, los que deben responder a los principios de accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria".

También se tomó en consideración dentro de los aspectos legales, lo establecido en la Ley No. 166-03, sobre Ingresos Municipales, en su Artículo 3, que establece los Fondos Destinados a Financiar a los Ayuntamientos. Considerando que para el año 2004 la participación de las Alcaldías en los montos totales de los ingresos y gastos públicos fue del 8% y a partir del año 2005 se consignó un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y recargos.

Luego de un arduo estudio de estas iniciativas, marcadas con los números 01030 y 01035 y con el interés de lograr un texto consensuado, armónico y adecuado, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable,** fusionando ambas iniciativas en una Redacción Alterna, para lo cual se tomó como base el Proyecto de Ley marcado con el número 01030, de la autoría del Senador Rubén Darío Cruz y la misma es parte

integral del presente informe.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación

Ley orgánica que modifica los artículos 21 y 323, de la Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución dominicana en su Art.147 consagra que "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivos, los que deben responder a los principios de accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No.423-06 estableció en su Art.22 en su Párrafo I, dispone que: "El monto de los ingresos presupuestarios destinados a financiar a cada una de las Alcaldías de los Municipios y del Distrito Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes en esta materia, figurará como transferencia en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la ley que establece los fondos que deben ser destinados a financiar los ayuntamientos es la Ley. 166-03, que en su Art. 3 dispone que: "Para el año 2004, la participación de las Alcaldías en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos será de 8% y a partir del año 2005 se consignará un 10% incluyendo los ingresos adicionales y recargos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que partiendo de esta disposición legal que destina el 10% de los ingresos presupuestarios a la municipalidades el legislador al aprobar la Ley Orgánica del Distrito Nacional y los Municipios estableció que esos fondos estarían destinados de la manera siguiente: "Hasta el (25%) para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal; hasta el treinta y un porciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento ordinario de los servicios

municipales de su competencia que prestan a la comunidad; al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y nidificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social; y un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley Orgánica Municipal 176-07, en su Art.20 dispone que: la alcaldía, por si o asociados a otros, prestará con carácter obligatorio los servicios mínimos siguientes: "Cementerios y servicios fúnebres, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales, limpieza vial, mantenimiento de calles, aceras contenes y caminos rurales, plazas, parques públicos, mercado, protección y defensa civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente;

CONSIDERANDO SEXTO: Que al formular sus presupuestos las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a la Ley número 423-06, que señala en el párrafo de su Artículo 71. "Para la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos presupuestos, los ayuntamientos utilizarán el Manual de Clasificadores Presupuestarios, y aplicarán las metodologías y normas técnicas establecidas por la Dirección General de Presupuestos";

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el clasificador presupuestario considera la mayor parte de las competencias propias y exclusivas que según el Art. 19, de la Ley 176-07 coloca como responsabilidad de las municipalidades dentro del rango de servicios municipales, los que son más apremiantes y con mayor costo en las municipalidades turísticas y en las áreas metropolitanas;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en la práctica ha sido imposible que en la Ley Anual de Ingresos y Gastos Públicos les sean consignados el 10% de los ingresos internos a las municipalidades, teniendo cada año el Congreso Nacional que suspender la ejecución de la Ley 166-03, razón por la cual se hace necesario la modificación del Art. 21, de la Ley 176-07, a los fines de que los ayuntamientos en la formulación y ejecución de sus presupuestos cumplan con el principio de sinceridad establecido en la Ley 423-06.

Vista: La Constitución de la República

Vista: La ley No. 176-07, del 21 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.-Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer criterios de claridad y exactitud en la formulación y ejecución de los presupuestos de las alcaldías, a través de la modificación de los artículos 21 y 323, de la Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es todo el territorio nacional.

Artículo 3.-Modificación Artículo 21. Se modifica el Artículo 21, de la Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios para que diga de la siguiente forma:

"**Artículo 21:** Los ayuntamientos al formular y ejecutar los presupuestos anuales designarán los fondos recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias, manteniendo los siguientes límites en cuanto a la realización del gasto:

A. Un cuatro por ciento (4%) dedicado a programas Educativos de Género y Salud.

B. Un veinticinco por ciento (25%) para el gasto de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

C. El setenta y uno por ciento (71%), será destinado para la realización de actividades y el funcionamientos y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad y para las obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y

adquisición de bienes, muebles, asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

Párrafo I: De los fondos designados en los presupuestos anuales a obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes, muebles asociados a esos proyectos incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social, los ayuntamientos deberán gastar dentro del marco de las disposiciones un porcentaje de acuerdo a la disponibilidad financiera, para la elaboración del Plan de Inversión que instituyen los presupuestos participativos contenidas en la presente ley.

Párrafo II: Las alcaldías presentarán informes cuatrimestrales de sus ejecuciones presupuestarias, a los Concejos de Regidores a más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y enero. Este último deberá contener el informe de cierre del año anterior.

Párrafo III: Los ayuntamientos podrán disponer de los ingresos propios y los fondos recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para realizar el pago de personal por concepto de servicios de recogida de residuos sólidos, ornato, saneamiento, plazas y parques, saneamiento de cañadas, mercados y cementerios.

Párrafo IV: Los concejos de Regidores y el Contralor Municipal al recibir los informes de ejecución presupuestaria se declararán en sesión permanente, y tendrán un plazo de 15 días para presentar su aprobación u observaciones, transcurrido dicho plazo sin que se hayan pronunciado se considerará silencio administrativo y en consecuencia dicho informe se reputará aprobado, y lo remitirá la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto y la colocará en la página Web del ayuntamiento y en cualquier otra página institucional asociada.

Párrafo V: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana deberá publicar cada año, en la forma en que esta determine, los resultados de las auditorías anuales

realizadas a los municipios y Distritos Municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la presente ley. En los casos de que como resultado de dichas auditorías se determine que se le ha violado lo establecido en la misma, procederá informe a la ley que la rige a solicitar la puesta en movimiento de la acción pública. Cualquier persona física o moral en caso de violación a la presente ley podrá solicitar a las jurisdicciones penales competentes la puesta en movimiento de la acción pública, constituirse en calidad de querellante y actor civil según los términos del Código Procesal Penal, y solicitar las sanciones correspondientes.

Párrafo VI: Los ingresos propios serán destinados a necesidades prioritarias del ayuntamiento por disposición del Ejecutivo Municipal, siempre que estén consignados dentro del Presupuesto General aprobado por el Concejo de Regidores."

Artículo 4. Modificación artículo 323. Se modifica el Artículo 323, de la Ley 176-07 del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios**,** para que se lea:

"**Artículo 323.- Formulación del Presupuesto Municipal**. El presupuesto municipal será formulado por la alcaldía y el mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrienales y los planes operativos anuales.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) Anexo de la nómina de los empleados del ayuntamiento y las demás entidades municipales.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el año, con sus respectivos presupuestos.

e) Un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito

previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Párrafo I.- Los ayuntamientos, haciendo acopio de los lineamientos, normas e instructivos para la formulación que determinen las instancias previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y la Planificación e Inversión Pública, iniciarán la formulación del presupuesto, a más tardar el 1 de agosto de cada año.

Párrafo II.- El presupuesto de las demás entidades municipales y de cada uno de los organismos autónomos del municipio, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la alcaldía antes del 1 de septiembre de cada año, copiado de la documentación descrita en el apartado anterior.

Párrafo III.- Las sociedades mercantiles, incluso aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación del ayuntamiento, remitirán, antes del día 1 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio del año fiscal siguiente.

Párrafo IV.- La alcaldía presentará el proyecto de presupuesto a más tardar el 1 de octubre, a la consideración del Concejo de Regidores.

Párrafo V.- Los Consejos de Regidores y las Juntas de Vocales tendrán un período máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de presentación formal del Presupuesto anual del Ayuntamiento del Municipio de la Junta del Distrito por parte del Ejecutivo de la institución. Si dentro del plazo establecido para aprobación, el Concejo de Regidores o la Junta de Distrito que corresponda no aprueba el Presupuesto presentado por el alcalde o alcaldesa, como ejecutivo del Ayuntamiento del Municipio, o por el Director o Directora del Distrito Municipal, dicho presupuesto, quedará automáticamente aprobado para su ejecución a través del órgano ejecutivo del municipio o del distrito municipal."

Artículo 5. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en

el Código Civil de la República Dominicana.

DADA…

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

7.1) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muchas gracias Presidente. Hemos estado avanzando en las últimas semanas, en dos iniciativas que tienen que ver con la Ley 87-01, de Seguridad Social. Dos iniciativas que llegaron del Poder Ejecutivo, pero hemos confrontado alguna dificultad, Presidente, y quisiéramos exponerlas, para

ver si le buscamos una solución. Es que, en la medida que hemos avanzado en la toma de decisiones, respecto a uno y otro proyecto, no hemos podido tomar decisiones definitivas, a pesar de que en muchos de los temas prácticamente hay un consenso de diputados y senadores, porque de los 9 integrantes de la comisión, muy pocos asisten, de los senadores, y yo quisiera que se planteara la conveniencia, en el día de hoy, de modificar la composición de la comisión, que está integrada por el Senador Luis René Canaán, que ha ido muy poco, prácticamente creo que ni una vez; Rafael Calderón, que sí asiste; Charles Noel, que ha estado en todas; Amarilis Santana, que también va, pero yo quisiera ver si algunos de los que, por las razones que sean, por ser jueves en la mañana, tienen dificultades, que sean sustituidos, y que se les dé la oportunidad de ver si están en disposición de asistir o ser sustituidos. Aquí hay cuatro senadores que me gustaría ver si estarían en la disposición de asistir, para poder avanzar en la comisión. Los diputados van prácticamente todos, no hay excusas de los diputados, el tema es de los senadores. Yo quisiera ver la posibilidad de que, Wilton Guerrero, Santiago José Zorrilla y Heinz Vieluf, fundamentalmente, nos dicen la disponibilidad que tienen de asistir a las próximas reuniones, para ver si podemos avanzar; porque, cuatro o cinco que asistan permanentemente, ya podemos tener quórum, para avanzar en las decisiones del Proyecto de Ley que disuelve el IDSS y crea el INARIL, y el Proyecto de Ley de Recargos por Mora, que resuelve un problema fundamental de la deuda que tienen los ayuntamientos con la Seguridad Social, y que ya hay una solución a esos dos problemas; de manera que lo dejo sobre la mesa, Presidente, para ver si lo discutimos y le buscamos una solución a esta situación.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cuáles son los senadores que no asisten? Porque resulta, que el inconveniente está en que los integrantes de esa Comisión Bicameral, por parte del Senado, son los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, para emplazarlos aquí, y convocarlos para la hora y el día que usted fije.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Bueno, los integrantes son los siguientes:

SENADOR PRESIDENTE: Los que no asisten.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Es mejor decirlos todos, Presidente, para...

SENADOR PRESIDENTE: ¡No, no, no!

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Ya yo le dije quienes asistían siempre, ¿No?

SENADOR PRESIDENTE: Digo yo, los que no asisten, para emplazarlos aquí mismo.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Bueno, yo lo que les he pedido a Wilton Guerrero, Santiago Zorrilla y a Heinz Vieluf, que manifiesten la disponibilidad de asistir, porque les he dicho que, y a Luis Canaán también, a esos cuatro.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cuándo es la próxima reunión?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Mañana.

SENADOR PRESIDENTE: ¿A qué hora?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: A las nueve de la mañana.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces, el Senador Wilton Guerrero, que está aquí presente, el Senador Heinz Vieluf, que está aquí presente, le participamos al Senador Paliza, que se lo comunique al Senador Zorrilla; quedan convocados formalmente, y Luis René Canaán, a la reunión que se celebrará mañana a las nueve de la mañana, por la

Comisión Bicameral que tiene a su cargo esas iniciativas; sí, Senador Wilton.

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ: Buenas tardes, Señor Presidente, colegas. Yo quiero manifestar, que estaba en Estados Unidos en viaje de salud y he presentado las excusas correspondientes ante el Hemiciclo y ante la Comisión Bicameral, por razones de salud, y todos los colegas lo saben; hasta el Presidente, particularmente, lo sabe. Esa es la razón de la ausencia mía a la reunión de aquí, del Hemiciclo y también de la comisión.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Pero usted puede ir a la de mañana? Bueno, ya ciertamente, el Senador Wilton Guerrero se había excusado de participar en los trabajos del Senado, en el más amplio sentido de la palabra, por razones de salud. Queda convocado también el Senador Heinz Vieluf, el Senador Luis René, que lo convoque el Vocero del Bloque del PLD, al Senador Luis René, para mañana a las nueve, y el Senador Zorrilla queda convocado, para mañana a las nueve.

SENADOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO: Honorable Presidente, colegas senadores, y senadoras. Si bien es cierto que no compartimos la salida, el bajadero, la forma que estableció la Junta, bajo reglamento, de tomar una decisión para 6 provincias, diferente de lo que se va a hacer para 26 provincias. No compartimos la forma, porque entendemos que no resiste una mirada constitucional. Que el Artículo 39, de la Constitución, que establece la igualdad, es violentado por esta disposición, y desde un principio dijimos, que no creemos que esto sea materia de la Junta Central Electoral, tomar esta decisión, y que si lo iba hacer, debía acogerse al Artículo 208, de la Constitución, que establece el voto directo. Pero esta decisión confirma, lo que nosotros habíamos dicho aquí, que habíamos llamado la atención, de que la ley creaba confusiones y posiblemente ambigüedades. Llamábamos la atención, porque en el Artículo 92, de la ley y fue lo que acogió la Junta para decidir que 26 provincias sean sin arrastre, establecía una modalidad, un nivel, una boleta diferente para el Senador, a la boleta de los diputados; y entonces, está el Artículo 104, que es el que ha tomado como referencia, para entonces, en las provincias donde hay circunscripciones, acogerse a que

se les suman todos los votos emitidos por el partido al Senador. Lamentablemente, nosotros creemos que esto irá a parar, o al Tribunal Superior Electoral o al Tribunal Constitucional; porque no es posible la decisión que ha tomado la Junta Central Electoral con esta división; sin embargo, siento que con ello, también sustituyendo la función del Congreso, porque la Junta, de alguna manera está modificando una ley, y eso no es facultad de la Junta Central Electoral; creo, mantengo la posición, de que todavía nosotros, en el Congreso, estamos a tiempo de revisar esa ley, y si lo que quiere es plantear que sea con arrastre, bueno, pues que la mayoría lo establezca, que se corrija lo que no dice la ley, que se aclare, pero no que nosotros evacuemos una ley y entonces, la Junta la modifique.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señor Presidente del Senado, distinguidos miembros del Bufete Directivo, distinguidos colegas. A mí me parece, que habiendo tanta capacidad y tanto talento, entre los actuales incumbentes de la Junta Central Electoral, a mí me luce que, por lo complejo que se presentan estas elecciones, ellos que se sentían abrumados con lo que se les va a presentar, tomaron esta decisión con el propósito de que recorra los caminos del Tribunal Constitucional. Nosotros manifestamos, cuando se conocían sendas leyes, que estaban viciadas de inconstitucionalidad, por muchos aspectos chocantes que habían en la misma; y la ley es igual para todo el mundo, no se pueden establecer privilegios para nadie; pero tampoco se pueden tratar con discriminación sectores de la oposición; aquí no hay senadores ni de primera ni de segunda, aquí lo que hay son senadores, uno por cada provincia y por el Distrito Nacional, y la forma de elección para todos, tiene que ser igual. Así es que, el artículo, el párrafo IV, es muy claro, cuando se habla de que los candidatos a senadores se les computarían todos los votos; a mí no me importa, en mi jurisdicción, en mi provincia, si yo soy el candidato, que hay arrastre o no, ¡Yo arrastro! A mí nunca me han arrastrado, porque yo y la mayoría de los senadores que están aquí, han sacado el mayor porcentaje de votación frente a los diputados; pero si nosotros, que hacemos las leyes, permitimos acciones como esa, nos estamos desmintiendo nosotros mismos. Si quieren, podemos agarrar esa ley y estudiarla y evacuarla como debe ser, no que hayan posiciones contradictorias, donde solamente señalan un camino o una mala aplicación de la ley o que el Tribunal Constitucional conozca de este caso, para que elimine los gazapos o los errores cometidos. En ese sentido, nosotros decimos que la ley debe ser

igual para todo el mundo, todos los senadores deben ser medidos con el mismo rasero legal, no puede haber unos que se elijan de una forma, y otros de otra, todos tenemos que elegirnos de una sóla forma y eso es lo que debe establecer la ley.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Bueno, yo quiero comenzar haciendo un chin de historia, que es importante que aquí la hagamos. En la reunión que nosotros sostuvimos en el bloque, recuerden los compañeros que somos parte, para mucha honra, del Bloque del PLD; el compañero Dionis hizo uso de la palabra y también hice uso de la palabra yo, y fue en la dirección de apoyar la boleta sin arrastre. Y recuerden que yo, al final dije, que levantaba la mano por la decisión del bloque, porque era la decisión del PLD, la que yo entiendo. Al Partido de la Liberación Dominicana le ha ido muy bien con la boleta de arrastre, 2006, 23 senadores, y cerca de 90 diputados; en el año 2010, sacamos 31 senadores, y sacamos 100 diputados; y en el año 2016, sacamos todos los que estamos aquí, que somos del PLD y partidos aliados, que es un número envidiable y como 120 diputados, con los aliados y dijimos nosotros, que levantábamos la mano, y como buen militante, formado en el PLD, asumíamos esa posición; pero dije, que a mí no me desagradaba el voto individual, porque es un premio al trabajo, es un premio a la dedicación. ¡Claro!, el PRM yo creo, y estaba hablando con mi vecino inmediato aquí, que tengo dos vecinos, el Senador Hazim y el Senador Paliza, yo les comentaba, que el que tiene poco, se le va a reflejar como quiera, y el que tiene mucho, se le va a reflejar; porque nosotros vayamos con la boleta sin arrastre, no quiere decir que eso puede necesariamente perjudicarnos, porque el PLD es una realidad en todos los puntos del país, en todas las demarcaciones. Pero en mi caso, estoy convencido que eso le da más calidad a la democracia; claro, la Junta ha actuado de manera incorrecta, porque el espíritu de nosotros, primero fue, la boleta de arrastre, lo que se aprobó, y lo segundo, que no fue para segmentar la ley, la aplicación de la ley fue de carácter general, y la Junta la segmentó. Esa es otra discusión jurídica, que yo pienso que si la recurren en el Tribunal Constitucional, va a haber ganancia de causa, a quienes o quien lo haga. Ahora, sí quiero llamar la atención a un asunto, queridos colegas, a los que son de mi bancada y a los aliados, que aquí somos casi veintiocho, por ahí vamos, que eso puede sembrar un sentimiento como de derrota; porque saben ustedes, que este partido tan grande, que ya hay diputados, de nosotros mismos, que ellos se han creído que arrastran los senadores; yo quiero decirles a ustedes, que en el año 2010 el PLD, en Monseñor Nouel, obtuvo

37,000.00 votos congresuales, con aliados, y yo saqué veintidós mil y el PLD obtuvo dos diputados de la provincia, que tiene tres; yo arrastré los diputados, claro, con el apoyo de mi partido, que es la maquinaria, que es un buey que hala mucho. Pero en el año 2016, nosotros obtuvimos 46,434 votos, para un 56.4 %, en Monseñor Nouel, y de ellos, yo saqué 30,200 votos preferenciales; debe ser la provincia de tres diputados donde el Senador obtuvo más votos preferenciales; eso quiere decir, que yo estaba sacando la cuenta anoche, con un equipo de amigos, yo no estoy en política todavía, lo que estoy es trabajando fuerte por mi provincia, pero anoche nos juntamos, un grupo de amigos, y estábamos analizando, qué nosotros hemos hecho después del 16, y les digo a ustedes una cosa, la decisión de la Junta, la única que me molestó fue, que ella hizo el papel del Congreso, pero la decisión, de manera individual, a mi me gusta, porque de las 30,000 personas que votaron por mí, en Monseñor Nouel, que mis tres diputados me aportaron quince, la intención del elector, a la hora de votar por mí, era que sólo me quería a mí, como Senador. Yo le pedí a la Junta Central Electoral, en el año 2016, que me diera los resultados generales, en el sentido de en cuántos votos salieron ligados del Senador Félix Nova con los diputados, y de los 15 que sacaron mis diputados, yo estoy ligado con ellos en 12, y yo hice una palabra nueva, que se usa mucho ahora, que se llama 'prorrateo', y yo en el prorrateo, lo que hice fue que dividí los 12 entre 2, y cogí 6 para mí y les puse 6 a los diputados; en realidad, yo saqué entonces, 36, 200 votos preferenciales; quiero decir, que el elector de Bonao, cuando votó, de Monseñor Nouel, la intención era elegirme a mí, como Senador; yo no tengo ningún temor que el ciudadano de Monseñor Nouel, que parece que yo voy a aspirar de nuevo a Senador, estamos pensando eso, pero hay serias discusiones, y nosotros, para el 7 de junio, tomaremos una gran decisión; posiblemente les invitemos a ustedes, a un acto que yo voy hacer en el Polideportivo de Bonao, que coge seis mil personas y ahí voy a consultar el pueblo, para ver la opinión que tienen; pero veo, como que voy a ser el candidato, estoy mirando eso. Entonces, yo, me gusta, no, no, me gusta, a mi me simpatiza que el ciudadano de Monseñor Nouel, que quiera que yo siga como Senador, que le demos la oportunidad de que decida; ahora, mi posición siempre estará sujeta a la decisión que tome mi partido, a quien le debo lealtad de por vida, mi partido, en el que yo milito; entonces, lo que sí quiero dejar claro en ustedes, que no seamos críticos de la Junta, en el tema de que si el voto es de arrastre o no, porque eso puede sembrar una sensación, como de que alguien tiene miedo, y yo pienso que este Senado está compuesto por líderes reconocidos de la geografía nacional y que tenemos un trabajo; en mi caso tengo

un compromiso con mi pueblo, que trabajamos todos los días, y eso no me atormenta, e incluso, les digo a ustedes, que me agrada, porque pienso que es importante darse ese 'tú a tú' con la gente, y que la gente decida, a quién quiere para Senador y quién quiere para Diputado. Sé que este proceso, Presidente, podría, en algunas provincias, darle tres diputados a un partido, y dárselo todo a uno sólo, y también dejar a alguien sin nada, y, los que han ido por lana, pueden salir trasquilados, porque el PLD, como quiera se va a reflejar su fuerza y su potencia, en el año 2020; un amigo mío decía, 'He dicho'.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Gracias Señor Presidente, buenas tardes, señores senadores. Yo quiero referirme, precisamente, al tema que acaban de mencionar los colegas Dionis Sánchez, el Senador Prim Pujals, y el Senador, mi querido amigo de Bonao, en el sentido, primero, que no voté por esa ley, por la 15-19, advertí a algunos colegas amigos, que hay leyes que no se pueden festinar, y que tienen que ser extremadamente cuidadosos; nadie puede tener quizás más experiencia, hay muchas personas que tenemos experiencia aquí, congresionales, y yo recuerdo una ley, que tuvo que llegar hasta la Suprema Corte de Justicia, pero no me voy a referir a ese tema; por ahora, voy a hablar, en nombre del Partido Liberal Reformista, un partido de treinta y tres años de reconocido en la Junta Central Electoral, y voy hablar, como Senador de la República, yo no tengo desconfianza de los honores de los jueces de la Junta Central Electoral, todos se merecen mucho respeto, y mucho cariño, y creo en la honorabilidad de ellos; pero, el día 27 de febrero, Señor Presidente, en su despacho, yo les decía a algunos colegas, precisamente de que en la ley, hubo un vacio, un error, voluntario o involuntario; y me sorprendí ayer, cuando abogados prominentes de la Junta Central Electoral, tal como decía el amigo Prim Pujals; yo entiendo, que todos los senadores aquí somos iguales, absolutamente, desde Pedernales, Higüey, las 32 provincias somos iguales; entonces, yo lo que quisiera pedir a la Junta Central Electoral, porque obviamente esto, de uno que no haya pasado ni si quiera por las aulas, sabe que esto va a caer al Tribunal Constitucional, y que el Tribunal Constitucional, que creo también en ellos, sencillamente, va a declarar la resolución emitida por la Junta Central Electoral nula. ¿Cómo puede ser, que veintiséis provincias del país estén bien? La Constitución, en su Artículo 208, no habla de veintiséis provincias, habla de que el voto es directo, y los artículos que mencionó el Senador Dionis Sánchez, son los mismos míos; entonces, yo quiero hacer un llamado, más que descalificar a la Honorable Junta Central Electoral,

lo que quiero es hacerle un llamado, a que ´errar es de humanos´, y ´rectificar es de sabios´; estamos a tiempo, y yo no estoy de acuerdo, como dijeron algunos colegas míos, 'ah, que vamos a modificar la ley ahora', pero eso sería ridículo, sólo en un país como éste se podría hacer, 'ah, porque me conviene a mí, un traje a la medida' ¡pero, de por Dios!, eso le hace daño a la democracia de la República Dominicana, que vengamos, que porque en la ley, cometimos un error, ahora vayamos a enmendar, para favorecer a los diputados, o senadores, como dijo el Senador de Bonao; 'lo que es igual, no es ventaja; yo estoy de acuerdo con lo que dice el artículo, que el voto debe ser directo, hay senadores que arrastran los diputados, y diputados que suben a los senadores, pero vamos a trabajar todo el mundo; entonces, porque yo me inscribo, aunque las 32 provincias..., que la Junta Central Electoral, sencillamente, se limite, estoy hablando como Partido Liberal Reformista 'Ah, el partidillo' sí; pero el PLD tenía un sólo Senador, aquella vez, cuando yo era Presidente del Senado, estaba ahí, y el mundo da muchísimas vueltas, eran 13 diputados, y nosotros, los Reformistas, éramos 86 diputados, y le dimos la Cámara de Diputados allá, al Presidente Medina, Monchy Fadul, porque Balaguer creía precisamente en eso, y a otros colegas, a mi amigo Norge Botello, un gran amigo mío; entonces, el mundo da tantas vueltas; entonces, yo creo que, para el fortalecimiento de la democracia, la transparencia, primero no estoy de acuerdo con que venga, sería una ridiculez, el país se va a reír de nosotros, que porque una ley no favorezca a los senadores o diputados, ´venga, vamos a hacer esta ley, vamos a modificarla´, nos equivocamos aquí, eso sería....Yo sé, Presidente, que usted no se va a prestar a cosa igual; en su doble calidad, como Presidente del Senado, de la Asamblea Nacional, y como Senador y Secretario del Partido de la Liberación Dominicana; entonces, yo me inscribo en lo que han expuesto mis colegas Senador Prim Pujals y el Senador Dionis Sánchez, pero con la diferencia de que muchos han criticado, yo quiero hacer un llamado a la Honorable Junta Central Electoral, para que verifique de nuevo, porque la ley no puede ser buena para este Congreso, para veintiséis provincias, y la resolución para seis provincias más. 'El que más saliva tenga va a comer más hojaldras' ¿Por qué miedo? Decía el Senador que su voto..., bueno, ese también es mi caso, pero yo no voy a decir ni cuántos, lo importante es que tenemos que trabajar, el que quiera volver a ser Senador o Diputado; pero yo llamo a hacer un llamado a la Junta Central Electoral, en ese aspecto, no descalificarla, creo en ellos, pero quiero hacer ese llamado, en mi condición de Presidente del Partido Liberal Reformista, y de Senador de la República. Gracias, Señor Presidente.

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ: Gracias, Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Bueno, nosotros hemos estado siempre de acuerdo con el voto directo. Votamos todos aquí, por el voto del arrastre, por una línea política, y yo no sé, realmente, cómo es que se ha pegado ese cliché, de que los diputados arrastran a los senadores, porque, en mi caso y en el caso de muchos senadores que yo conozco, es que los senadores son los que arrastran a los diputados. Pero hay un cliché contrario, y entonces se ha vendido la idea, de que son los diputados los que arrastran a los senadores, cuando es a la inversa. Yo creo que nosotros debemos tener mucho cuidado, porque, imagínense ustedes, que en un juego de baloncesto, cuando la autoridad, representada por un árbitro, es cuestionada por una de las partes, entonces que ese árbitro reflexione, si eso ocurriese, el deporte no existiera. Aquí hay, ¡Presidente!, aquí hay muchos partidos políticos. Pero la realidad, es, ¡Julio César Valentín!, que donde hay un liderazgo opositor fuerte, es donde hay un gobierno débil, un gobierno malo. Donde hay un gobierno bueno, la oposición no es buena, porque la oposición se nutre y se fortalece de las malas acciones de los gobiernos. Aquí hay un gobierno bueno, hay un Partido de la Liberación Dominicana altamente valorado. Y eso hace que muchos proyectos políticos electorales estén jugando a la inestabilidad democrática, a la inestabilidad política, y están combatiendo, desde ahora, porque saben que sus posibilidades son remotas, a las instituciones, y sobre todo, a la Junta Central Electoral, que es la institución que tendrá que jugar un rol histórico en el proceso de 2020. Y fíjense, colegas senadores, que si nosotros no atendemos lo que va a pasar con las elecciones municipales, en febrero, aquí va haber una crisis electoral, generada por la incapacidad de la oposición, producto de que el 16 de febrero, yo estoy seguro, porque la valoración que tiene el gobierno y que tiene el PLD, cada día se consolida; el 17 de febrero, a las ocho de la mañana, en todos los periódicos aparecerá un mapa morado, en donde todos los ayuntamientos van a estar ganados por el Partido de la Liberación Dominicana. ¿Qué va a ocurrir? Que a partir de ahí, la oposición, incapaz de montar un proyecto triunfador, monta una campaña difamatoria, de fraude. Y eso haría que las elecciones nacionales, de mayo de 2020, ¡quizás se puedan celebrar! Porque imagínense ustedes, que aparezca el mapa morado, el 16 de febrero, el 17 de febrero. ¿Cuál va ser la línea? Cómo va ser, cómo va ser, ¿eh? ¿Cuál va ser la percepción de mayo 2020? Que el PLD va a ganar también la presidencial y la congresional, ¿y ellos van a aceptar eso? No

lo van a aceptar. Entonces, todo este escarceo que se está viendo, tenemos que verlo con lupa, porque hay propósitos desestabilizadores, en todo lo que se está viendo ahora mismo. De manera que nosotros tenemos que pensar bien, de ahora en adelante, todo lo que va a ocurrir. Yo pienso que, independientemente de la decisión de la Junta, el Congreso tiene que jugar un rol protagónico, porque es una interpretación a una ley. Nosotros estamos a tiempo de reconsiderar esa medida. Ahora bien, pensemos de aquí en adelante, que hay propósitos desestabilizadores, que lo que buscan es crear un ambiente no propicio para el fortalecimiento de la democracia en la República Dominicana. Muchas gracias.

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: Muy buenas tardes, Honorable Señor Presidente, colegas senadores y senadoras. El Partido Revolucionario Moderno ha asumido una posición en defensa a la eliminación del arrastre, no porque nos acompañe un interés político particular, ni porque matemáticamente un análisis del escenario electoral de República Dominicana sea de conveniencia para nosotros, en detrimento de otras fuerzas políticas, sino que lo hemos hecho, o lo hemos asumido, por una posición de principios. Primero, porque la Constitución de la República ordena, en dos artículos, de manera muy particular, en el 77 y en el 208, que el voto en República Dominicana es directo. Y en segundo lugar, porque no hay una fórmula más democrática que entregándole al dominicano, a cada ciudadano, la libertad de decidir su futuro, sin ataduras, en el mayor espíritu o esencia de la libertad que puede ejercer, que no es otra que la de decidir quién lo representa. Y por eso nosotros hemos asumido esta lucha, o ésta, este reclamo, como uno muy propio; repito, no porque nos acompañe un interés electoral, sino porque es una posición de principios, en entregarle o devolverle a la gente la libertad de exigir o de utilizar o de emplear la democracia a sus anchas, sin ningunas restricciones. Entendemos que la resolución dada por la Junta Central Electoral, por cierto, a una solicitud elaborada o elevada por el Partido Revolucionario Moderno, es sencillamente inaceptable. Porque, en su intención quizás, de colocarse equidistante de las posiciones o los intereses políticos de lugar, lo que ha hecho no es otra cosa que generar ciudadanos de dos categorías diferentes. Unos que tienen el derecho libre de ejercer la democracia, como la he definido, y otros que están atados a fórmulas, a un arrastre, que conocemos desde hace algún tiempo. El ciudadano de Puerto Plata no tiene los mismos derechos, por ejemplo, que los ciudadanos de la Provincia Espaillat, o de la

Provincia Valverde, que son nuestros vecinos. No solamente es inconstitucional la decisión, sino que es discriminatoria. Y en tal virtud, nosotros estamos llamados a recurrir esa decisión ante los diferentes órganos competentes, jurisdiccionales, para que, de una vez y por todas, en República Dominicana pueda eliminarse el arrastre, y que cada ciudadano pueda decidir su propio futuro. Que no se utilice, bajo ninguna circunstancia, el precepto de que es el arrastre el que diseña la configuración de las cámaras legislativas, y ahora de los ayuntamientos, sino que cada ciudadano, cada dominicano y cada dominicana pueda ser libre en el 2020 y en los procesos electorales venideros, de poder decidir, sin ninguna forma, su propio futuro, su propia representación; pueda definir, quiénes son los hombres y mujeres que habrán de representarlos en el Congreso Nacional, y representarlos en los ayuntamientos. Yo, particularmente, no quiero ser Senador, en el caso muy particular, cuestionado alrededor de la idea de que mi curul lo he ganado como consecuencia del apoyo de otros, de los votos de diputados, de sus posibles influencias, y de sus condiciones. Yo quiero ganármelo en contraste con mis ideas, con mis trabajos, y mis posiciones, en contraposición de aquellos que puedan presentar los otros hombres y mujeres que puedan debatirme a mí, en una posible candidatura nuestra, a la Senaduría de Puerto Plata, o a una posición muy similar. Creo que esto es un esfuerzo, un llamado que debemos asumir todos, porque al fin y al cabo, colegas senadores y senadoras, eso es un debate que está muy atado a cada uno de nosotros, y que en algún momento, se ha querido, o se ha utilizado para desmeritar o deslegitimar la elección de cada uno de nosotros, y por tanto, debemos devolverles a quienes, de quienes recibimos el mandato, que es el pueblo dominicano, la libertad de que puedan decidir por nosotros o por cualquier otro que pueda presentarse, sin ninguna restricción o sin ningún otro elemento que pueda ser distorsionador, de una conversación entre electos, elegidos, y electores. Gracias, Señor Presidente, honorables senadores, por el tiempo de haberme escuchado.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias, Presidente, muy buenas tardes a todos los honorables senadores y senadoras. Hemos visto esta tarde el debate sobre el tema de la Ley de Régimen Electoral. Pero entiendo, que si el Partido Revolucionario Moderno, como lo ha externado su Presidente y Senador, Paliza, ha hecho ese reclamo por principio, debió, por principio, no haber pactado con las fuerzas políticas que hacemos vida en este Congreso, lo que aquí se pactó. Lo que aquí se pactó.

Por principio, los partidos y los hombres deben honrar su palabra, y si ustedes no estaban de acuerdo, por principio, con aprobar lo que aquí se aprobó, de manera unánime, no debieron hacer el pacto que hicieron con nosotros. Porque bien lo sabe, el Presidente del Partido Revolucionario Moderno, el Senador Paliza, aquí presente, que esta ley es producto de un pacto, que el Partido de la Liberación Dominicana pactó con ustedes. ¿Qué pactamos? Prohibir inauguraciones 40 días antes de las elecciones municipales, 60 días antes de las elecciones presidenciales, mantener el actual sistema del Voto Preferencial, establecido en la Ley 157-13. Esa es la verdad, y ese es el pacto. ¡Ese es el pacto! Ese es el principio que debe el Partido Revolucionario Moderno honrar, aquí en este Hemiciclo. Ustedes pactaron con nosotros eso, y ustedes votaron, en la Segunda Legislatura, en la segunda Sesión Extraordinaria, en la Segunda Lectura, de manera unánime. No me vengan a mí con ese cliché de principios, esto es un tema político. ¡Político! Que ustedes, cuando eran mayoría, lo implementaron en la República Dominicana. Porque hay que recordarle a este país, que el forjador, el creador del Voto Preferencial es el hoy Partido Revolucionario Moderno, por resolución, en el año 2001, de la Junta Central Electoral. Lo que pasa, que les dio resultado a ellos, en el año 2002. Les dio muy buen resultado, que superaron en votación y en senadores, aquel voto póstumo del año 1998, a José Francisco Peña Gómez. De 22 senadores, llegaron a 29. Políticamente les dio resultado; pero, en el año 2006 cambia la baraja. La ruleta dio un giro, y los resultados han sido positivos para el Partido de la Liberación Dominicana. 23 senadores, 31 senadores, y 29, con las fuerzas aliadas. Entonces, esto no es un tema que podemos venir aquí, a hablar cosas que no son. Si ustedes eran, por principios, constitucionales, debieron decirle al país: “nosotros no vamos a aprobar esa ley, porque según el Artículo 208, de la Constitución, eso es inconstitucional.” Pero ustedes pactaron. ¡Ustedes pactaron! ¡Usted votó por esa ley! ¡Usted votó por esa ley! ¡Usted votó por esa ley! Lo que significa, que es un tema político. Es un tema político, y aquí, cada quien tiene su propia realidad, en su provincia, cada quien. Yo he sido candidato a Senador en tres oportunidades: una vez, quedé en un lejano tercer lugar. La segunda vez, en el 2010, gané, y arrastré el segundo diputado de nosotros. Los tres diputados del PRD sacaron 367 votos más que los tres del PLD, y los votos míos arrastraron el segundo diputado. Y ahora, ahora, ahora, también, de voto a voto, saqué más votos que mi contrincante. No obstante, no obstante, haber sido víctima de un operativo fraudulento, que se montó en la República Dominicana, con un partido minoritario, que en mi provincia me despojó de 4,443 votos, y que en otras provincias benefició a senadores

que hoy están aquí, en sus curules. Que de voto a voto, con el Partido de la Liberación Dominicana, quedaron abajo; pero las fuerzas mágicas del PUN y del PHD los llevaron a ser Senador de la República. Esa es la verdad, sin poses. ¡Sin poses! Por lo que esa decisión de la Junta, nosotros vamos a esperar todos los considerandos, para estudiarla, analizarla y ponderarla, y ver, bajo qué argumento jurídico, se basamentó la Junta. ¿Por qué?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Yo no voté por eso, yo no estaba aquí.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Orden! Agote su turno cuando quiera.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Gracias Presidente y disculpe

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Porque la propia ley, que nosotros aprobamos aquí, 24 de 24, establece en el Artículo 267, que la asignación de los escaños, para los diputados, se hará en virtud de la ley del Voto Preferencial, la 157-13. Y esa ley de Voto Preferencial establece un procedimiento indivisible en la votación del Senador y del Diputado. Ahora bien, de aplicarse lo que la Junta dice, quedará, entonces, el arrastre entre los diputados. Es un tema que más adelante, vamos a esperar la resolución inextensa de la Junta, para dar la respuesta correspondiente sobre ese tema. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL: No es mi estilo, Presidente, pero evidentemente, que la intervención del Señor Vicepresidente del Senado, nos obliga a hacer algunas precisiones de lugar. En este propio Hemiciclo, siendo usted Presidente del Senado y dirigiéndolo, nosotros presentamos una propuesta de modificación a ese proyecto, que se aprobó aquí, para que quedara claro, contundentemente claro, la eliminación del arrastre, y usted tuvo a bien leer la propuesta de modificación y mandarla a votación. Y lo hicimos, porque el proyecto que se aprobó,

en una comisión que usted presidió, marcaba cuatro niveles de votación. Cuatro, no tres. No habla de arrastre, habla de cuatro niveles. Quizás usted fue parte de una comisión, y no lo leyó, pero ese es el resultado. El voto manifiesto, de cada uno de nosotros, cuando elevamos nuestras manos, es la responsabilidad del propio Legislador y la voluntad última del Legislador. ¡Es su voto! No es ninguna otra. Y aquí se votó cuatro niveles de votación, y usted presidió. No creo que sea propio referirnos a procesos pasados, pero yo nunca he sido, ni me prestaría a ser parte de un proceso fraudulento, de ningún tipo. Cosa extraña, que hayan sido en dos provincias del país, donde el fraude imperó de la oposición, de la débil oposición, de un partido que inclusive nació como consecuencia de la conculcación de la democracia y de la judicializacion de la política. Partido nuevo, como el Partido Revolucionario Moderno. ¿O quizás usted quiere hablar de algunas juntas que fueron tomadas, en algunas provincias del país? Militarizadas, inclusive. Puedo hacer referencia de algunas, con mucho gusto. Éste no es un tema que deba hacer política de él, porque no le hemos impulsado así. Nosotros hemos hecho un discurso elevado, de respeto, y de mucho principio, que beneficia solamente al pueblo dominicano, aunque algunos quieran negarlo, negar al propio pueblo que los eligió. ¿Por qué escondernos detrás de diputados, o de algunas condiciones para estar aquí? Démosle al pueblo la condición de que elija libremente, como lo manda la Constitución de la República, que ordena un voto directo, dando la libertad a la gente de decidir. Esa es la realidad de esta discusión, que nosotros hemos estado del lado del pueblo, y hay otro partido aquí, el oficialista, que ha querido mantener el arrastre, por encima de la propia Constitución y del deseo de la gente de ser libres, al momento de ejercer el voto. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: No es verdad que el arrastre viola la Constitución, Senador Paliza. Yo se lo voy a demostrar ahora. Que por cierto, aquí tengo los resultados de las últimas elecciones, de la votación que sacó Reinaldo Pared Pérez, de manera individual y personal, que le ganó, de manera personal, al senador de su partido, en votos exclusivos, 113,059 a 70,173. Nunca he sido arrastrado. Ahora bien, aquí se ha alegado, hoy y en otras ocasiones, que el arrastre viola la Constitución. Eso no es verdad. El arrastre es una modalidad de votación. Es una forma de votación, y voy a leer: “para argumentar que el arrastre es violatorio a la Constitución, se han esgrimido dos artículos: el 77 y el 208”, y vamos arriba.

El 208, ¿qué dice?: "Ejercicio del sufragio. Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos, el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades del gobierno, y para participar en referendos." Sigue diciendo: "el voto es personal, libre, directo y secreto." ¿A qué se refiere la Constitución? Al votante. ¡Al votante! No a quien es beneficiario del voto. ¿Qué quiere decir la Constitución cuando dice: "es personal, libre, directo y secreto"? Que es indelegable. Que el ciudadano no puede delegar ese derecho en otro ciudadano, para que vaya por él a votar. Es a eso, de manera exclusiva, que se refiere. Primera razón por la cual el arrastre no viola la Constitución. Vámonos al otro ahora, al 77. "Elección de las y los legisladores. La elección de senadores y diputados se hará por sufragio universal directo, en los términos que establezca la ley." ¡En los términos que establezca la ley, Senador Paliza! ¿Y qué establece la ley? Que si un ciudadano marca a un Diputado, se le suma al Senador. Que si un ciudadano marca al Senador solamente, se le suma al partido y a los diputados, porque el arrastre es una modalidad, es una forma. Por ese motivo no es verdad, tampoco, que el Artículo 77 contradice la modalidad de arrastre establecida por ley, en el sistema electoral dominicano. Repito, en el 208, cuando se habla de "personal, libre, directo y secreto", se refiere al votante. Se refiere al votante, al sufragante, al ciudadano. En otras palabras, que ese voto que deposita ese ciudadano no lo puede delegar. Es a eso que se refiere. No puede apoderar a otra persona, sino que es él, que es indelegable. No se refiere al beneficiario del voto. Y por otra parte, insisto y reitero, que el 77 establece, "en los términos que establezca la ley". ¿Y qué establece la ley? A lo que me acabo de referir, las diversas modalidades de arrastre. Porque el arrastre se da en dos direcciones. Hay diputados que arrastran senadores, es verdad, y hay senadores que arrastran diputados. En las últimas elecciones, de los 18 diputados que elige la capital, se habían elegido 9, y la votación nuestra arrastró 2 más, y llegamos a 11 de 18. Y aquí tengo los datos, aquí tengo los datos. De modo pues, que no me voy a referir, de manera detenida, a la resolución de la Junta, porque no la conozco. Pero creo, a simple vista, que ha errado. Creo, a simple vista, que se ha equivocado. Creo a simple vista que ha transgredido la ley, porque ha establecido diferencias, y la Constitución, en más de una ocasión, habla del derecho de igualdad. Y al establecer que 6 demarcaciones se eligen de una forma, y otras 26 de otra, está estableciendo un privilegio irritante. O una cosa es, en una dirección para todos, u otra cosa es, en una dirección para todos. Y eso fue lo que debió haber hecho la Junta. Voy a analizar, de manera más detenida, cuando la publique la Junta Central Electoral, jurídicamente hablando, no políticamente, qué quiso establecer la Junta Central

Electoral, pero creo que erró en el tiro.

7. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: De haberse agotados los turnos, en este Turno de Ponencias, pasamos al siguiente punto, de Aprobación del Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 003** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **27 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

10) ORDEN DEL DÍA

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Por favor, ¿Usted me permite, por favor?

SENADOR PRESIDENTE: ¿Para?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Para la sugerencia del Proyecto Oscar De la Renta, Señor Presidente. Que yo le pedí a usted que se colocara…

SENADOR PRESIDENTE: ¡Ya fue colocado!

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Ese fue el de Imbert Barrera; el de Oscar De la Renta, estábamos corrigiéndole algunos detalles, y se nos pasó… a ver si es posible colocarlo en…

SENADOR PRESIDENTE: Ya aprobamos el Orden del Día.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Como usted decida, déjelo para la próxima, no hay problemas, Señor Presidente. Tranquilo.

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00789-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. ***TÍTULO MODIFICADO:*** *LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.* **(PROPONENTE: AMÍLCAR ROMERO P.). DEPOSITADA EL 11/9/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/9/2018. EN AGENDA EL 26/3/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 26/3/2019. EN AGENDA EL 3/4/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 10/4/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/4/2019. EN AGENDA EL 24/04/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/04/2019. EN AGENDA EL 01/05/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 01/05/2019.**

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa tiene una redacción alterna, que la empezamos a leer la semana pasada, y llegamos hasta la página 59, Artículo 26. Vamos a leer unos cuantos artículos más en ese sentido, para continuar con el conocimiento del mismo. Empezando por el Artículo 26.

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA.)

SECCIÓN VII

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Artículo 26.- Creación de la Dirección Técnica de Registro. Se crea la Dirección Técnica de Registro como la entidad responsable de la planificación, ejecución de las políticas y dirección de los registros relativos a plaguicidas, incluyendo los de uso doméstico e industrial, hormonas, activadores de crecimiento y maduración, productos biológicos y enemigos naturales de plagas, medicamentos veterinarios y alimentos para animales; así como el registro y control de persona física o jurídica, y establecimientos comerciales que fabrican, formulan, reenvasan, distribuyen, comercializan y aplican productos para la protección de los cultivos y para la salud y nutrición animal.

Artículo 27.- Atribuciones de la Dirección Técnica de Registro. La Dirección Técnica de Registro tiene las siguientes atribuciones:

1) Aplicar las leyes y reglamentos sobre los registros de plaguicidas (incluyendo los de uso doméstico e industrial), y los productos para la salud y nutrición animal, así como cualquier otra legislación o regulación vigente sobre el tema de registro;

2) Coordinar con la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria la ejecución de acciones en el campo de las buenas prácticas agrícolas y ganaderas, así como en los procesos de certificación de éstas y la realización de análisis de riesgo para la expedición o renovación de plaguicidas, incluyendo los de uso doméstico e industrial, hormonas, activadores de crecimiento y maduración, productos biológicos y enemigos naturales de plagas, medicamentos veterinarios y alimentos para animales;

3) Aplicar los procedimientos administrativos y normativas técnicas de registro, control de calidad y uso de los productos para la protección de los cultivos; así como los productos para la salud y nutrición animal. Esto incluye las tramitaciones de importación y exportación de plaguicidas, productos veterinarios y biológicos;

4) Aplicar los procedimientos de registro y control de persona física o jurídica, empresas, y establecimientos comerciales que fabrican, formulan, reenvasan, distribuyen, comercializan y aplican productos para la protección de los cultivos y para la salud y nutrición animal;

5) Auditar, conforme lo establece la ley, las empresas y establecimientos comerciales que realizan labores de fabricación, formulación, distribución, comercialización y aplicación de productos para la protección de los cultivos y para la salud y nutrición animal, acuícola y pesquera;

6) Reglamentar, administrar y mantener actualizados los registros de productos destinados a la protección de los cultivos y para la salud y nutrición animal, acuícola y pesquera;

7) Representar al SENASIA en los foros nacionales e internacionales vinculados a los aspectos técnicos de registro de productos para la protección de cultivos y para la salud y nutrición animal, en coordinación con la Dirección Ejecutiva;

8) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización técnica en aspectos de registro, distribución, comercialización y manejo de productos para la protección de cultivos y los productos para la salud y nutrición animal, para el personal técnico del SENASIA y del Servicio de Extensión y Capacitación Agropecuarias del Ministerio de Agricultura; así como los agroservicios y productores que los utilizan;

9) Establecer una base de datos y difundir informaciones y datos estadísticos relacionados con los registros, importaciones, comercialización y manejo de productos para la protección de cultivos y los productos para la salud y nutrición animal, acuícola y pesquera;

10) Recomendar a las instancias pertinentes las modificaciones de las normas sobre control, registros, importaciones, comercialización y manejo de productos para la protección de cultivos, productos para la salud y nutrición animal, conforme los avances de la ciencia, la tecnología y las normas internacionalmente aceptadas;

11) Operar mecanismos de coordinación y comunicación con el sector privado relacionados con la fabricación, formulación, empaque, transporte, distribución y venta de productos destinados a la protección de los cultivos y los productos para la salud y

nutrición animal, acuícola y pesquera;

12) Operar mecanismos de coordinación con la Red Dominicana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (REDLAA), en las diferentes áreas de análisis requeridos para garantizar la pureza y calidad de los productos para la protección de cultivos y para la salud y nutrición animal, acuícola y pesquera;

13) Dirigir y coordinar con las Unidades de Control de Calidad de Formulaciones de Plaguicidas, Control de Productos Veterinarios y Control Biológico; la toma de muestras y los análisis a ser realizados a los productos, con fines de registro y de seguimiento en el mercado;

14) Representar al SENASIA en la Comisión Nacional de Plaguicidas (CNP), u otra instancia afin;

15) Colaborar con los ayuntamientos de los municipios agrícolas del país en el establecimiento de los centros de acopio y eliminación de envases vacíos de productos para la protección de cultivos y los productos para la salud y nutrición animal, acuícola y pesquera;

16) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas para lograr los objetivos de la Ley de Sanidad Vegetal y la Ley de Sanidad Animal, su reglamento y normas técnicas de aplicación, así como del Reglamento de Aplicación de Buenas Práctica Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Frutas, Vegetales y afines y Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios y afines.

SECCIÓN VIII

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS DE LABORATORIOS

Artículo 28.- Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios. Se crea la Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios (DTSL), como un órgano de apoyo y coordinación, cuyas funciones y atribuciones las ejerce en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuando corresponda.

Artículo 29.- Atribuciones. Las atribuciones de la Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios (DTSL), son las siguientes:

1) Es Apoyar las actividades y programas de las direcciones técnicas de Sanidad Vegetal y Animal, Inocuidad Agroalimentaria, Cuarentena Agropecuaria y registro en materia de servicios de laboratorios;

2) Apoyar a la Dirección Técnica de Registro a través de las pruebas de control de calidad a los productos formulados para la protección de cultivos, y para la salud y protección animal;

3) Apoyar los programas de control de enfermedades animales y humanas (zoonosis), a través de la producción de biológicos, tales como vacunas, bacterianas, antígenos y otros;

4) Garantizar la realización de análisis de residuos y contaminantes en productos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros, destinados al consumo local e internacional;

5) Apoyar a los productores agropecuarios, a través de las diferentes direcciones técnicas en el diagnóstico de plagas y enfermedades en plantas, animales y peces de importancia económica para la producción nacional;

6) Realizar análisis microbiológicos y de toxinas, en productos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero, destinados al consumo local e internacional;

7) Trabajar con las direcciones técnicas de Sanidad Vegetal y Animal en el ámbito de la vigilancia epidemiológica y de los programas para el control y erradicación de enfermedades en plantas y animales;

8) Participar en el diseño y la ejecución de programas de investigación epidemiológica en el campo de sanidad animal y vegetal;

9) Apoyar la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal en el control y vigilancia de

plagas y enfermedades cuarentenarias, así como en la detección de plagas y enfermedades notificables;

10) Apoyar las direcciones técnicas de Sanidad Vegetal y Animal en el control y vigilancia de plagas y enfermedades cuarentenarias, así como en la detección de plagas y enfermedades notificables;

11) Apoyar a la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria en el control y vigilancia de animales cuarentenados, así como en la detección de enfermedades y eventos de salud animal notificables;

12) Generar información básica para la planificación de acciones de prevención, control y tratamiento de enfermedades de las plantas y los animales;

13) Representar al SENASIA en la Comisión Nacional de Plaguicidas (CNP), u otra instancia afin;

14) Capacitación de recursos humanos, con entrenamiento en técnicas de laboratorio, así como asesoramiento técnico a los profesionales de la agronomía, veterinaria y productores agropecuarios.

Artículo 30.- Director Técnico. La Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios, estará dirigida por un **Director Técnico**, quien en coordinación con la Dirección Ejecutiva podrá presentar para la consideración y aprobación del Consejo Directivo del SENASIA, las modificaciones de la estructura interna de la DTSL.

Artículo 31.- Designación. El Director Técnico de la **Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios** (DTSL) es designado por el Consejo Directivo, a partir de la terna presentada por la Dirección Ejecutiva, la cual es el resultado de un concurso público nacional.

Artículo 32.- Coordinación de funciones.- La Dirección Técnica de Servicios de Laboratorios recibirá para el ejercicio de sus funciones el apoyo y facilidades de:

1) **El Laboratorio Agroveterinario Central;**

2) **Los laboratorios regionales y zonales de Diagnóstico Veterinario;**

3) **Los laboratorios de Diagnóstico y Cuarentena Vegetal del Departamento de Sanidad Vegetal;**

4) **Otros laboratorios adscritos al Ministerio de Agricultura, que en coordinación con los laboratorios de investigación del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) o afines, apoyan las actividades de diagnósticos de plagas y enfermedades en plantas y animales; así como los servicios analíticos, vinculados a la inocuidad agroalimentaria.**

Artículo 33.- Procedimientos y normas. El Laboratorio Agroveterinario Central **(**LABACEN**)**, los laboratorios regionales y zonales de diagnóstico veterinario, los laboratorios de diagnóstico y cuarentena vegetal del departamento de sanidad vegetal y otros laboratorios adscritos al Ministerio de Agricultura, continuarán aplicando los procedimientos, normas técnicas y administrativas actuales, hasta tanto se demuestre la necesidad de cambios que mejoren su desempeño.

SECCIÓN IX
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y VEDA CUARENTENARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL

Artículo 34.- Creación de la Dirección General. Se crea la Dirección General de Vigilancia y Veda Cuarentenaria del sector agropecuario nacional y estará bajo la dependencia del SENASIA.

Artículo 35.- Atribuciones de la Dirección General. La Dirección General de Vigilancia **y Veda Cuarentenaria** tendrá las siguientes atribuciones:

1) Vigilar de forma general y mantener el control de las movilizaciones de material vegetativo y de orden animal, que pudieran contaminar áreas y regiones de plagas y enfermedades, especialmente en la región fronteriza, puertos y aeropuertos.

2) Coordinar con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional todo lo relativo para el cabal cumplimiento de las normas, resoluciones y regulaciones emanadas de las autoridades competentes en lo referente a la sanidad animal y vegetal e inocuidad.

3) Establecer en coordinación con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, todo lo relativo a la logística para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones emanadas de autoridades competentes en materia de seguridad militar, vigilancia y veda cuarentenaria del sector agropecuario nacional.

Artículo 36.- Integración de la Dirección General. La Dirección General de Vigilancia y Veda Cuarentenaria del sector agropecuario nacional estará integrada por un personal especializado en el área.

Artículo 37.- Solicitud de personal militar. La Dirección General de Vigilancia y Veda Cuarentenaria tiene la responsabilidad de solicitar al Ministerio de Defensa el personal militar que se requiera para el desempeño de sus funciones.

Artículo 38.- Entrenamiento del Personal Militar. El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, tendrá la responsabilidad de entrenar un personal militar, en procedimientos cuarentenarios, inspecciones de producción y post-cosecha y en vigilancia fitozoosanitaria.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN INTERNA

Artículo 39.-Creación Comité Técnico de Coordinación Interna. Se Crea el Comité Técnico de Coordinación Interna, como instancia responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de cada Dirección Técnica.

Artículo 40.- Integración. El Comité Técnico de Coordinación Interna está compuesto por cada Dirección Técnica, integrado por cada titular de las unidades operativas de la misma.

Artículo 41.- Atribuciones. El Comité Técnico de Coordinación Interna tiene las siguientes atribuciones:

1) Diseño del Plan Operativo y Presupuesto Anual;

2) Declaratorias de Emergencias, cuando así lo ameriten las circunstancias sobre peligros para la inocuidad de los alimentos o introducción o surgimiento de plagas y enfermedades, así como la aparición de situaciones de desastres que amenacen o puedan amenazar el patrimonio agropecuario del país o poner en riesgo la salud del consumidor;

3) Seguimiento y Evaluación de las Actividades del SENASIA;

4) Elaboración de Agendas mensuales de actividades de las diferentes dependencias del SENASIA;

5) Elaboración de normas, procedimientos de certificación y solicitudes de acreditación de profesionales e instituciones al Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

6) Negociaciones de convenios;

7) Coordinación de servicios;

8) Acordar las demás actividades conferidas en las reglamentaciones de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Inocuidad Agroalimentaria;

9) Movimiento de los recursos humanos;

10) Movimiento de los recursos financieros.

CAPÍTULO V
DEL CUERPO DE INSPECTORES

Artículo 42.- Funciones y atribuciones de los inspectores. Los inspectores del SENASIA tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1) Inspeccionar animales y sus productos, plantas, productos vegetales y cultivos, así como otros artículos reglamentados en la producción, almacenados o en tránsito, a fin de detectar e informar la existencia, brotes, diseminación de enfermedades, plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas en el territorio de la República Dominicana, así como la presencia de peligros que pongan en riesgo la salud de los consumidores;

2) Inspeccionar envíos de plantas, animales, productos de origen vegetal o animal u otros artículos reglamentados destinados a ser importados hacia o exportados desde la República Dominicana, a fin de determinar si se encuentran afectados y si se han cumplido las medidas de mitigación del riesgo requeridas;

3) Inspeccionar y certificar exportaciones de plantas, animales, productos de origen vegetal o animal u otros artículos reglamentados desde la República Dominicana, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por los países de destino;

4) Inspeccionar los establecimientos de producción, empaque, acopio, transporte, almacenaje y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos contemplados en la presente ley;

5) Verificar y certificar la desinfestación o desinfección de embarques consignados de plantas, animales, productos de origen vegetal o animal u otros artículos reglamentados destinados a ser importados hacia o exportados desde o hacia la República Dominicana, así como sus contenedores, envases, lugares de almacenamiento e instalaciones de transporte;

6) Garantizar que no constituya amenaza alguna para los recursos vegetales, animales, acuícolas y pesqueros del país cuando se hayan evacuado desechos desde:

a) Aeronaves, buques y embarcaciones que arriben al país, así como el transporte

terrestre;

b) Establecimientos que produzcan, procesen o realicen el lavado de plantas, productos vegetales, animales, acuícolas y pesqueros u otros artículos reglamentados importados; y

c) Plantas fabricantes o formuladoras de productos para la protección de cultivos y productos veterinarios.

7) Realizar actividades de monitoreo, detección y mantenimiento de información al día en torno al estatus de plagas en República Dominicana.

8) Dar atención y seguimiento a los aspectos que la Dirección Ejecutiva del SENASIA que puedan prescribir.

9) Dar atención y seguimiento a los aspectos que la Dirección Ejecutiva del SENASIA puedan prescribir.

Párrafo I.- Cada una de las Direcciones Técnicas del SENASIA, operará con un cuerpo de inspectores entrenados para tales funciones, las cuales constituyen una necesidad vital para ganar la confianza de los mercados en los productos agrícolas y pecuarios producidos en el país.

Párrafo II.- Para ser Inspector (a) de las Direcciones Técnicas del SENASIA, debe ser graduado(a) de Agronomía, Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria, Química o en áreas afines a la Dirección Técnica correspondiente, y haber recibido entrenamiento previo sobre principios, normas y procedimientos de técnicos en el área de su competencia.

Artículo 43.- Funciones de los inspectores. Los inspectores tendrán en el ejercicio de sus funciones los siguientes poderes:

1) Podrán apersonarse e inspeccionar, bajo el procedimiento establecido en el párrafo I del presente artículo, a cualquier lugar o establecimiento, incluyendo casas

particulares, en el que sospechen ha tenido o esté teniendo lugar una violación de la presente ley o al marco legal fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria del país. A tales fines el inspector deberá presentarse debidamente identificado y llevar a cabo la labor de inspección en horario comprendido entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m., tal como lo establecen las leyes vigentes;

2) Cuando sospeche que cualquier persona, contenedor o medio de transporte que haya arribado o se halle en movimiento dentro del territorio nacional, pueda ser portador de una plaga reglamentada, puede detener y chequear sin previa autorización a una persona, contenedor o medio de transporte;

3) Donde sea preciso romper el sello de un contenedor qué contenga plantas, productos vegetales, animales u otros artículos reglamentados, tendrá que estar presente un inspector del SENASIA;

4) En el transcurso de una inspección que se lleve a cabo bajo los preceptos de esta ley, el inspector puede, en la medida que lo estime técnicamente necesario, confiscar, destruir, decomisar, retirar, someter a tratamiento o disponer de alguna otra forma, de plantas, productos vegetales, animales u otros artículos reglamentados y ordenar que cualquiera de estas acciones se emprenda con cargo al propietario.

5) Todo inspector que determine el decomiso, restricción, tratamiento o destrucción conforme a esta ley, expedirá de inmediato un certificado de confiscación en la forma estipulada en el reglamento de aplicación de la presente ley para cualquier objeto sometido a decomiso o retiro y notificará por escrito, tan pronto como resulte factible, al propietario o persona en posesión del objeto, los pasos emprendidos así como las razones de los mismos.

6) En los casos en que se emprenda cualquier acción de las preceptuadas en la presente ley respecto a artículos, reglamentados que se han importado para su reventa en la República Dominicana, el SENASIA también notificará a la autoridad competente del país exportador.

Párrafo I. Para realizar cualquiera de los registros domiciliarios previstos en el numeral

1 del presente artículo, el SENASIA solicitará al Juez de la Instrucción de la jurisdicción competente una autorización judicial para realizar el registro. Dicha solicitud será resuelta por el juez apoderado en un plazo de setenta y dos horas y en caso de acogerse indicará la morada o establecimiento objeto del registro, la autoridad designada para realizarlo y el motivo específico del registro, indicando los objetos que se esperan encontrar.

Párrafo II. El inspector actuante en un registro domiciliario puede hacerse acompañar y recibir la ayuda de uno o varios agentes del cuerpo castrense nacional durante el desempeño de las funciones, que se mencionan en este capítulo, para lo cual podrá solicitar el auxilio del cuerpo castrense. Del mismo modo, el inspector actuante levantará acta del registro domiciliario practicado y dejará copia del mismo en el lugar del registro, detallando las inspecciones realizadas, los hallazgos y las decisiones tomadas.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a dejarlo hasta el Artículo 43, ya leído, para empezar de nuevo. Y vamos ahora, con la Iniciativa 909-2018, que se refiere al Proyecto de Ley de Alianzas Público-Privada, del Poder Ejecutivo, que tiene una Redacción Alterna también.

2. INICIATIVA: 00909-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 7/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/1/2019. EN AGENDA EL 3/4/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 3/4/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 01/05/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 01/05/2019.**

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA.)

Ley de Alianzas Público–Privadas

Considerando primero: Que el cumplimiento de la función esencial del Estado, establecida en la Constitución de la República y el logro de la visión de la nación para el largo plazo, prevista en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, requiere del Estado la provisión de infraestructuras y servicios públicos de calidad, ya sea por cuenta propia o por delegación, incluyendo la asociación en participación, en un marco de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;

Considerando segundo: Que, de conformidad con la Constitución de la República, el régimen económico del país se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad, para lo cual resulta indispensable que el Estado, en asociación con el sector privado, promueva el crecimiento equilibrado y sostenido de la economía y el incremento del bienestar social, a la vez que asegure el acceso de la población a bienes y servicios básicos;

Considerando tercero: Que los proyectos e inversiones necesarias para una adecuada provisión, gestión y operación de bienes, infraestructuras y servicios públicos, requiere del establecimiento de mecanismos institucionales o contractuales que permitan conciliar la búsqueda de utilidades de la actividad privada con contrapartidas y contraprestaciones adecuadas al interés público y la satisfacción del interés general;

Considerando cuarto: Que la República Dominicana ha experimentado un crecimiento económico sostenido que ha mejorado el clima para la inversión, tanto nacional como extranjera, lo cual genera condiciones propicias para la participación de agentes privados en el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios, en un esquema de confianza y cooperación con los agentes públicos;

Considerando quinto: Que a través de alianzas estratégicas basadas en la corresponsabilidad y el esfuerzo conjunto de distintos sectores impulsamos el continuo

crecimiento económico de la República Dominicana en el marco de la sostenibilidad;

Considerando sexto: Que la formación y el desarrollo de las alianzas público-privadas requiere de un marco regulatorio e institucional consistente y previsible, que establezca roles, responsabilidades y procesos claros para los actores públicos y privados involucrados, así como de una adecuada regulación para la definición, clasificación y distribución de los riesgos, en un entorno de transparencia, licitud, igualdad y libre competencia que proteja eficazmente el interés nacional;

Considerando séptimo: Que la experiencia internacional en alianzas público-privadas revela que su desarrollo e implementación permite enfrentar de manera más oportuna las limitaciones presupuestarias tradicionales al promover la ejecución y la operación de las obras y servicios por parte del sector privado; así como diversificar la gama de servicios e infraestructuras públicas, al permitir la incorporación de innovaciones y nuevas iniciativas;

Considerando octavo: Que forma parte integral de los objetivos del Gobierno fortalecer la coordinación del conjunto de políticas sociales, articuladas con las políticas económicas, y avanzar hacia una nueva institucionalidad con base en alianzas entre el Estado y la sociedad civil;

Considerando noveno: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y otras leyes sectoriales identifican diversos sectores foco de inversión para el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios públicos, como son el aprovisionamiento de agua, electricidad, combustibles, agropecuaria, turismo, tecnologías de la información y comunicaciones, red vial y otros, necesarios para el desarrollo progresivo y sostenible del país;

Considerando décimo: Que forma parte del interés nacional el desarrollo de políticas públicas sustentadas en el fortalecimiento de alianzas público-privadas que permitan garantizar los flujos de inversión necesarios para modernizar y dar mantenimiento oportuno a las diferentes redes de servicio y bienes públicos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Vista: Ley Núm. 176-06, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008, sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública;

Vista: La Ley No. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: Ley núm. 141-15, del 7 de agosto de 2015, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes

Vista: La Ley No. 155-17, del 1 de julio de 2017, Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO, SUJETOS DE REGULACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto establecer un marco normativo que regule el inicio, la selección, la adjudicación, la contratación, la ejecución, el seguimiento y la extinción de alianzas público-privadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable a los agentes del sector público centralizado no financiero que encargan a los agentes privados, bajo la modalidad de alianzas público-privadas, el diseño, la construcción, la operación, la reparación, la expansión o el mantenimiento de un bien de interés social o la prestación de un servicio de igual naturaleza.

Párrafo I.- Queda fuera del alcance de la presente ley los permisos, licencias, autorizaciones y las denominadas concesiones establecidas en leyes sectoriales, cuando no se ajusten a la definición establecida en el artículo 4 de esta ley.

Párrafo II.- En los casos a que se refiere el Párrafo I de este artículo, se regirán por su respectiva legislación, y cuando corresponda, se regirán de manera supletoria bajo el procedimiento de licitación de la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Artículo 3.- Sujetos de regulación de esta ley. Son sujetos de regulación de esta ley los siguientes entes y órganos:

1) Los que conforman la Administración Pública bajo la dependencia del Poder Ejecutivo;

2) Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras;

3) Las instituciones de la seguridad social;

4) Las empresas públicas no financieras;

5) Los ayuntamientos.

Artículo 4. Principios. Todas las alianzas público-privadas se regirán, desde su inicio hasta su extinción, por los siguientes principios:

1) **Eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga para el cumplimiento de los fines y cometidos establecidos en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo establecidas periódicamente por el Gobierno. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de dichos objetivos en condiciones favorables para el interés general;

2) **Igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes nacionales e internacionales, que cuenten con las competencias requeridas en la fase de habilitación de oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;

3) **Transparencia y publicidad.** Las alianzas público-privadas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley con la finalidad de tener la mayor participación posible en los procesos competitivos de selección de adjudicatario. En los procedimientos de contratación se dará publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la documentación e información complementaria;

4) **Economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente para el interés general. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía y celeridad en la preparación y selección de las propuestas y de los contratos;

5) **Equidad.** El contrato se considerará como un todo donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;

6) **Responsabilidad, moralidad y buena fe**. Los servidores públicos involucrados en todos los procesos descritos en esta ley estarán obligados a procurar la correcta y objetiva ejecución de los actos que conllevan los procesos de selección de adjudicatario, contratación, el cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de los usuarios, la entidad pública contratante, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

7) **Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de competidores en todos los procesos previstos en esta ley, siempre que tengan la competencia requerida para la efectiva ejecución del contrato;

8) **Razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, igualdad y libre competencia, y protección efectiva del interés y del bienestar público. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de esta ley;

9) **Continuidad-estabilidad.** En las alianzas público-privadas los adjudicatarios y la autoridad contratante deberán asegurar la correcta ejecución del contrato, previniendo las causas que generen molestias, incomodidades, inconvenientes o peligros a los usuarios de los bienes o servicios o aquellas previstas en la normativa sectorial vigente, excepto cuando las razones que hayan alterado la prestación normal del servicio sean para garantizar la seguridad de los usuarios, la urgente reparación de la obra o por causa de fuerza mayor;

10) **Regularidad.** Los adjudicatarios de las alianzas público-privadas tendrán la obligación de prestar el servicio de manera ininterrumpida con los estándares de calidad establecidos en el contrato, evitando inconsistencias en la ejecución del contrato. En caso de interrupciones en la prestación del servicio, las entidades

contratantes deberán calificar los efectos del incumplimiento y acordar con los adjudicatarios los mecanismos necesarios para la reanudación de la prestación del bien o servicio, y la compensación por el incumplimiento, salvo cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor;

11) **Generalidad.** Toda las alianzas público-privadas deberá proveer u operar bienes o servicios de interés social en los términos que establezca el contrato, de conformidad a la normativa legal aplicable a la materia;

12) **Distribución de riesgos.** Las alianzas público-privadas implican una distribución de riesgos entre el sector público y privado, asignando los mismos a aquel con mayor capacidad para administrarlos al menor costo posible;

13) **Responsabilidad fiscal.** En la ejecución de todas las alianzas público-privadas deberá considerarse la capacidad fiscal del Estado para adquirir compromisos presupuestarios, firmes o contingentes, evitando comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas;

14) **Rendición de cuentas.** El proceso de selección y ejecución de alianzas público-privadas deberá incluir los mecanismos de registro, reporte, monitoreo, evaluación y fiscalización que permitan un adecuado ejercicio de rendición de cuentas a la población, a fin de garantizar la priorización del bien común y la promoción del derecho de los usuarios;

15) **Debido proceso:** Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

1) **Adjudicatario**: El Adjudicatario es el agente privado que resulta seleccionado como contraparte del sector público para la suscripción del contrato de alianza público-privada y que tendrá como objeto exclusivo la ejecución del proyecto de alianza público-privada;

2) **Agentes públicos:** Los agentes públicos son los entes y órganos del Estado que conforman la Administración Pública bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, instituciones de la seguridad social, empresas públicas no financieras o ayuntamientos) que, de acuerdo con el ámbito de su competencia, participan o presentan iniciativas para el desarrollo de alianzas público-privadas en cualquiera de sus tipologías;

3) **Agentes privados:** Se considerarán agentes privados a las personas jurídicas de carácter privado que participan o presentan iniciativas para el desarrollo de alianzas público-privadas en cualquiera de sus tipologías;

4) **Autoridad contratante:** Se considera autoridad contratante al agente público que, por la naturaleza del objeto de las alianzas público-privadas, es responsable de la firma y administración del contrato de alianza público-privada;

5) **Alianzas público-privadas:** Las Alianzas público-privadas es el mecanismo por el cual agentes públicos y privados, voluntariamente y como consecuencia de un proceso competitivo, suscriben un contrato de largo plazo para la provisión, gestión u operación de bienes o servicios de interés social en el que existe inversión total o parcial por parte de agentes privados, aportes tangibles o intangibles por parte del sector público, distribución de riesgos entre ambas partes, y la remuneración está asociada al desempeño conforme a lo establecido en el contrato;

6) **Alianzas público-privadas sin fines de lucro**. Se entiende por alianzas público-privadas sin fines de lucro la vinculación de personas jurídicas de derecho público y organizaciones internacionales de cooperación y desarrollo, u organizaciones sin fines de lucro locales, para realizar actividades de colaboración en la prestación de bienes o servicios de interés social, cuya finalidad es fomentar el desarrollo social de

la República Dominicana, y a partir de las cuales no se reconoce la generación de beneficio financiero alguno;

7) **Beneficio financiero:** Se considera beneficio financiero, a las utilidades netas derivadas en favor de los agentes suscriptores del contrato de alianzas público-privadas como consecuencia de su implementación en los términos que establezca el contrato;

8) **Bien de interés social:** Se considera de bien de interés social, a cualquier obra o activo cuyo uso permite satisfacer necesidades de interés colectivo, incluyendo los bienes públicos;

9) **Contrato de alianzas público-privada:** El Contrato de alianza público-privada, es el acuerdo convenido mediante un documento jurídico vinculante suscrito entre los agentes públicos y privados firmantes, en el que se establecen las condiciones de la alianza público-privada para la provisión, diseño, construcción, financiación, prestación, gestión, operación, mantenimiento y/o administración total o parcial de bienes o servicios de interés social;

10) **Derecho de intervención, subrogación o *step-in rights*:** El Derecho de intervención, subrogación o *step-in rights*, es la facultad o prerrogativa reconocida en beneficio de los acreedores para asumir directamente determinados derechos o facultades que originalmente corresponden a su deudor, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales;

11) **Estudio de factibilidad:** El estudio de factibilidad es el documento en el que se detalla un exhaustivo análisis técnico y económico de un proyecto, que permite determinar detalladamente las condiciones para su ejecución exitosa;

12) **Estudio de prefactibilidad:** El estudio de prefactibilidad es el documento en el cual se detalla una primera aproximación del análisis técnico y económico de un proyecto, y que permite determinar, de manera preliminar y sujeta a estudios de mayor profundidad, si existen evidencias de que la ejecución del proyecto podría ser

exitosa;

13) **Fideicomiso de alianzas público-privadas:** Se considera fideicomiso de alianzas público-privadas, al fideicomiso constituido al amparo de la legislación sobre la materia con el objeto exclusivo de gestionar una alianza público-privadas o administrar los bienes y derechos aportados; el cual, sin contar con personalidad jurídica, será considerado como un sujeto de derecho privado, con capacidad jurídica plena para ser titular de derechos y de obligaciones e intervenir en justicia como demandante o demandado;

14) **Iniciativa:** Se considera iniciativa a toda aquella propuesta formal y debidamente documentada, de agentes privados o públicos, que tiene por objeto presentar un proyecto con el propósito de satisfacer una necesidad pública mediante una alianza público-privada, según lo descrito en esta ley y reglamentos;

15) **Largo plazo:** Se entiende por largo plazo a todo lapso de tiempo que sea igual o superior a cinco años;

16) **Oferente**: Se considera oferente a todo agente privado que presenta una propuesta formal en los procesos competitivos de selección de adjudicatario como respuesta a una convocatoria pública con el propósito de competir por un contrato de alianzas público-privadas;

17) **Oferta:** Se considera oferta a la propuesta del oferente en respuesta a la convocatoria pública que contiene las condiciones y documentación de orden técnico, financiero, económico y jurídico de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones;

18) **Originador privado:** Se considera como originador privado, al agente privado que inicia el proceso de alianza público-privada conforme a lo establecido en esta ley y sus reglamentos, una vez su iniciativa es declarada de interés público.

19) **Originador público**: El Originador público es el agente público que inicia el proceso de alianza público-privada conforme a lo establecido en esta ley y sus

reglamentos;

20) **Petición de gracia:** La petición de gracia es la solicitud de emisión de una decisión o autorización administrativa sujeta a la discrecionalidad del Estado**;**

21) **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones son los documentos que especifican las bases del proceso competitivo de selección de un proyecto bajo modalidad de alianzas público-privadas, en los cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, especificaciones técnicas, requerimientos financieros, económicos y jurídicos, criterios de evaluación y adjudicación, y demás términos de referencia y condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas;

22) **Procedimiento competitivo de selección de adjudicatario de alianzas público-privadas:** El Procedimiento competitivo de selección de adjudicatario de alianzas público-privadas, es el método abierto y transparente de selección de los agentes privados que tengan la mayor capacidad de realizar exitosamente el proyecto en las condiciones más beneficiosas para el interés público;

23) **Proceso de selección**: Se considera proceso de selección, al procedimiento competitivo y transparente que busca seleccionar de entre los oferentes la propuesta más conveniente para el interés público;

24) **Proyecto:** Se entiende por proyecto al conjunto de actividades destinadas a satisfacer un bien o servicio de interés social que ejecuta las alianzas público-privadas;

25) **Recursos financieros:** Los recursos financieros son el conjunto de activos líquidos, incluyendo dinero, depósitos bancarios e inversiones financieras susceptibles de ser convertidos en efectivo;

26) **Remuneración asociada al desempeño:** La remuneración asociada al desempeño es la retribución económica que está condicionada a que se cumplan los estándares de disponibilidad de los bienes o servicios de interés social, en los niveles de calidad y de especificaciones técnicas estipuladas en el contrato;

27) **Servicio de interés social:** Se entiende por servicio de interés social**,** a las actividades desarrolladas para satisfacer las necesidades de interés colectivo, incluyendo los servicios públicos;

28) **Transferencia contingente de recursos del Estado:** Se considera transferencia contingente de recursos del Estado, a aquella transferencia que solo se realiza ante la ocurrencia de eventos probables, según lo estipulado en el contrato de alianzas público-privadas;

29) **Transferencia firme de recursos del Estado:** La transferencia firme de recursos del Estado**,** es aquella transferencia que se realiza de forma cierta y programada según lo estipulado en el contrato de alianzas público-privadas, y que no está sujeta a la ocurrencia de eventos probables;

30) **Valor por dinero:** Se entiende por valor por dinero a la evaluación de alternativas y opciones de proyectos para cuantificar si efectivamente la participación privada en dicho proyecto crea más valor en el largo plazo que realizar el mismo proyecto en un esquema de inversión exclusivamente pública;

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO–PRIVADAS

Artículo 6.- Creación, naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable. Se crea la Dirección General de Alianzas Público-Privadas como entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de la Presidencia, con la misión de promover la realización de alianzas público-privadas y de ejercer la secretaría técnica del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas en las distintas fases de la presentación, evaluación y selección de iniciativas y adjudicatarios de alianzas público-privadas, de iniciativa pública o de iniciativa privada, así como de coordinar los aspectos relacionados a la implementación de las disposiciones de esta ley.

Artículo 7.- Funciones y atribuciones. La Dirección General de Alianzas Público-

Privadas tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Funciones técnicas:

a) Promover y coordinar con las entidades públicas competentes los reglamentos, planes, políticas, normas e iniciativas requeridas para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas modalidades de participación público-privada previstas en esta ley;

b) Recibir y consolidar la información en torno a la promoción de proyectos de alianzas público-privadas;

c) Emitir, en nombre del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, la respuesta correspondiente a cada una de las propuestas presentadas por agentes públicos y privados, relacionadas con las fases del proceso de selección conforme a lo establecido en esta ley;

.

d) Consolidar en un informe las opiniones técnicas de las distintas entidades públicas que participan en el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas y otras que puedan ser invitadas o consultadas, y redactar el informe a presentar al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas;

e) Conducir las fases de los procedimientos para la presentación, declaración de interés público y proceso de selección de iniciativas privadas y ofertas descritos en los artículos 36 y 37 de esta ley;

f) Llevar el registro y publicación de todos los proyectos de alianzas público–privadas que se ejecuten en la República Dominicana, conforme a lo establecido en el reglamento;

g) Prestar asistencia a los miembros del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas para el análisis y la evaluación de las diferentes iniciativas;

h) Prestar apoyo para la supervisión y el monitoreo de la normal ejecución de los contratos de alianzas público–privadas vigentes;

i) Crear y mantener un banco de proyectos según lo estipulado en esta ley;

j) Llevar el registro público de iniciativas públicas y privadas presentadas, así como de los contratos de alianza público-privadas;

k) Realizar las labores de secretaría en las reuniones del Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas.

2) Funciones de promoción:

a) Promover el esquema de alianzas público-privadas como un instrumento adecuado para la provisión, gestión y operación de bienes o servicios de interés social, entre potenciales financiadores, inversionistas nacionales e internacionales, y comunidad en general;

b) Elaborar guías, manuales, instructivos u otras formas de difusión para facilitar el conocimiento del esquema de alianzas público-privadas, el diseño de proyectos, gestión, monitoreo y evaluación;

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Hasta aquí llegamos.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Hasta el Artículo 10?

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO LE MUESTRA AL PRESIDENTE HASTA DÓNDE SE LEYÓ.)

SENADOR PRESIDENTE: ¡Hasta la página 10!

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: ¿Hasta qué Artículo?

SENADOR PRESIDENTE: Capítulo II, Artículo 7. Tiene cuarenta y pico de páginas. Continuamos con el conocimiento de la Iniciativa 1007.

3. INICIATIVA: 01007-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL CARNAVAL DE MONTECRISTI COMO PATRIMONIO FOLCLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA. **(PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA). DEPOSITADA EL 12/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 01/05/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 01/05/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA.)

"LEY QUE DECLARA EL CARNAVAL DE MONTECRISTI COMO PATRIMONIO FOLCLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA.

Considerando primero: Que la Constitución de la República, en su Artículo 64, Numeral 4, establece que el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República, en su Artículo 66, Numeral 3, sobre los Derechos colectivos y difusos, reza de la siguiente manera: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes";

Considerando tercero: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en el artículo el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y la obligación de los Estados a conservar y promover el desarrollo y la difusión de las manifestaciones culturales;

Considerando cuarto: Que el Carnaval de Montecristi, tiene alrededor de 471 años que se viene celebrando, el cual se ha convertido en uno de los más legendarios y divertidos del país y el Caribe;

Considerando quinto: Que en el Carnaval de Montecristi, los espectadores tienen la oportunidad de observar los enfrentamientos (entre Toros y Civiles), destacándose como uno de los espectáculos más interesantes, por la atracción que lo distingue de todas las fiestas populares;

Considerando sexto: Que los personajes del Carnaval de Montecristi poseen características autóctonas de la ciudad, identificándose los toros por llevar el rostro cubierto con una máscara de lechón (cerdo), utilizando vistosos trajes de colores, revestidos en su interior con material para protegerlos de los azotes de sus contrarios. Los Civiles en cambio, deben usar pantalones cortos y ropa normal. Produciéndose un duelo entre ambos, en donde demuestran gran valentía, lo que provoca el entusiasmo de los espectadores;

Considerando séptimo: Que las máscaras de los toros son consideradas como un legado de los primeros pobladores que fundaron la Villa de San Fernando de Montecristi,

Provincia Montecristi, en la época de la colonización;

Considerando octavo: Que los personajes no sólo desfilan, sino que crean todo un teatro en las calles, en un enfrentamiento con un trasfondo de despojo, de purificación, de lucha y de libertad;

Considerando noveno: Que el famoso enfrentamiento entre los Toros y los Civiles que caracteriza el Carnaval de Monte Cristi es una de las manifestaciones más simbólicas y singulares de esta tradición, convirtiéndose en un gran atractivo para los visitantes nacionales e internacionales;

Considerando décimo: Que es atribución del Congreso Nacional, en materia legislativa, según establece el Artículo 93, Numeral 1 Literal de la Constitución: "Disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y el patrimonio histórico, cultural y artístico".

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

Vista: Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Vista: Resolución No. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003.

Vista: Resolución No. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.

Vista: La Ley No.318, del 19 del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

Vista: La Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, del 28 de junio de 2000.

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto impulsar la protección cultural del carnaval que se celebra en la ciudad de Montecristi, como Patrimonio Folklórico de la Nación y establecer las condiciones para su protección, desarrollo y promoción, mediante su declaración como patrimonio folklórico de la nación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la Provincia Montecristi y rige para todo el territorio de la República Dominicana.

Artículo 3.- Obligación del Estado. Es obligación del Estado proteger, preservar, desarrollar y promover el Carnaval de Montecristi como Patrimonio Folklórico de la Nación, actuando de manera coordinada entre el Ministerio de Cultura y el Ayuntamiento del Municipio Montecristi.

Artículo 4.- Responsabilidad del Ministerio de Cultura. Es responsabilidad del Ministerio de Cultura establecer programas generales de apoyo, protección y promoción del Carnaval de Montecristi, en el ámbito nacional e internacional, con la obligación de crear condiciones e inversiones para su fomento, celebración y conservación, participando en la organización del evento junto a los artesanos, sectores y entes estatales y privados que intervienen en su celebración; así como el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del mismo.

Artículo 5.- Programas educativos. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, desarrollará programas educativos de sensibilización, concientización y difusión de información sobre la importancia del Carnaval de Montecristi como Patrimonio Folklórico de la Nación dominicana.

Artículo 6.- Participación de la comunidad. La comunidad, grupos, individuos e instituciones privadas, como la Academia de Ciencias, Arte y Cultura de Montecristi, podrán tener una participación activa en las actividades de gestión y protección del Carnaval de Montecristi.

Artículo 7.-Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.-Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

SENADOR PRESIDENTE ¡Los que firman!

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA LOS SENADORES FIRMANTES DEL INFORME.)

FIRMANTES: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, miembro.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa número 1007-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 004** "Sometida a votación la Iniciativa 1007-2019, Proyecto de Ley que Declara el Carnaval de Montecristi como Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana". **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

4. INICIATIVA: 01014-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE "JUAN RAMÓN DÍAZ" EL LICEO SECUNDARIO DEL DISTRITO MUNICIPAL

YERBA BUENA, DEL MUNICIPIO HATO MAYOR DEL REY, PROVINCIA HATO MAYOR. **(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 15/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 01/05/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 01/05/2019.**

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: No sé si escuché mal, pero es que hay una equivocación ahí, porque es que, el municipio cabecera, es Hato Mayor del Rey, la Provincia es Hato Mayor.

SENADOR PRESIDENTE: Dice, en todo el texto del proyecto de ley, donde se lea, "Municipio Hato Mayor del Rey" sustituir por la expresión "Municipio Hato Mayor".

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: No, es que no puede ser. Que vuelva a la comisión entonces, porque… Que vuelva a Comisiones, ¡a Comisiones!, para que Comisiones corrija ese error.

SENADOR PRESIDENTE: No, tiene que ser a la Comisión, para que la refrende el informe, los integrantes.

El Senador proponente, por las razones expresadas por él, le sugiere al Pleno, que esta iniciativa, la 1014-2019, vuelva a la Comisión, para corregir… ¡Ahora! Una enmienda lo corrige, sin tener que ir a Comisión…

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Que se sustituya por una enmienda.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Claro!

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Pues retiro la propuesta.

SENADOR PRESIDENTE: Retirada la propuesta. Debe proponer, *Sustituir donde diga "Municipio Hato Mayor" por "Municipio Hato Mayor del Rey"*, Ya.

Voy a ir proponiendo entonces. El Senador Rubén Darío Cruz, propone una enmienda a esta iniciativa; resulta, que el informe expresa sustituir la expresión *"Municipio Hato Mayor del Rey" por "Municipio Hato Mayor."* El Senador proponente entiende que es lo contrario, y debe quedarse como estaba; es decir, donde diga *"Municipio Hato Mayor" deberá decir "Municipio Hato Mayor del Rey"*.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 "Sometida a votación la propuesta del Senador Rubén Darío Cruz Ubiera a la Iniciativa 1014-2019, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Designa con el Nombre "Juan Ramón Díaz" el Liceo Secundario del Distrito Municipal Yerba Buena, del Municipio Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor"; para que en el informe presentado por la Comisión, donde dice

"*Municipio Hato Mayor"* diga *"Municipio Hato Mayor del Rey"*. **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN."

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura, con la modificación introducida, la Iniciativa número 1014-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 "Sometida a votación la Iniciativa 1014-2019, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Designa con el Nombre "Juan Ramón Díaz" el Liceo Secundario del Distrito Municipal Yerba Buena, del Municipio Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor". **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA. CON LA MODIFICACIÓN APROBADA EN LA VOTACIÓN ANTERIOR."

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00967-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE JUICIOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DECOMISO CIVIL DE BIENES ILÍCITOS. **(PROPONENTES: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; LUÍS RENE CANAÁN ROJAS). DEPOSITADA EL 7/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN AGENDA EL 20/3/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019.**

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Buenas tardes. Buenas noches, Señor Presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas. Este Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes de origen Ilícitos, es de suma importancia para el país. Yo diría, que después de la Ley de Lavado, es la ley más importante para que el Estado dominicano, pueda recuperar esos bienes que están vinculados, que tienen origen con actos,… o contrarios a las leyes. Yo me sentí, Presidente, muy contento en la Sesión pasada, con el señalamiento que usted hizo, escuchando el informe, porque este proyecto, que debo decir tenemos alrededor de casi seis años, el Senador Charles Mariotti como autor, Julio César Valentín, también como autor, Luis René Canaán y quien les habla. Es un proyecto que ha sido trabajado muy a fondo por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, presidida por el Vicepresidente, por el colega Victoria Yeb. Es un proyecto para que sepamos, que a partir de él, ya el Estado tendrá un instrumento para recuperar todos esos bienes, aún sin sentencia y que tienen ya, la acusación de que son ilícitos; tanto en el país como el extranjero, porque

vincula también la homologación de sentencias extranjeras; va a crear tribunales, con la Suprema, para eso, y tiene una serie de aspectos, que ya en la Segunda Lectura hablaríamos de eso. Yo pienso que hemos hecho un trabajo juntos, los cuatro senadores, la comisión y el Hemiciclo y el Presidente también, que ha estado muy interesado, y es un proyecto que el Presidente de la República, en el año 2015 citó dos leyes que tenía interés, la Ley de Lavado, contra el Terrorismo, y este Proyecto de Ley. Por eso, Presidente, yo le solicito, vista la hora, nosotros dejemos la lectura del proyecto íntegro, como tiene una Redacción Alterna, para una próxima Sesión, después, que se lea bien, y que hoy la aprobemos en Primera Lectura; de manera que sería leído, como es lo correcto, antes de la votación en Segunda Lectura.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sería bueno que él lo explicara.

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Presidente, probablemente, como él está pidiendo que se continúe la lectura del proyecto en la Segunda Lectura, yo prefiero tomar el turno ahí, y no… porque ya está muy avanzado.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador…, sí, porque, como tiene una Redacción Alterna en la Segunda Lectura deberemos leerla de manera íntegra.

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Absolutamente sí.

SENADOR PRESIDENTE: De todas formas, el Senador Adriano Sánchez Roa sugiere, que por tratarse de la Primera Discusión, que se Libere del Trámite de Lectura, lo que procede en ese momento.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano.

Votación 007 "Sometida a votación la propuesta del Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, para que la Iniciativa 967-2019, Proyecto de Ley Sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos; sea Liberada del Trámite de Lectura en la Primera Lectura. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DE LECTURA EN LA PRIMERA LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 967-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 008 "Sometida a votación la Iniciativa 967-2019, Proyecto de Ley Sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos. **21 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA."

2. INICIATIVA: 00911-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE OFICIALIZA LAS IMÁGENES DE LOS PATRICIOS

JUAN PABLO DUARTE, FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ Y MATÍAS RAMÓN MELLA COMO OBLIGATORIAS PARA SER COLOCADAS EN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PAÍS. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE ORDENA QUE LAS IMÁGENES DE LOS PATRICIOS JUAN PABLO DUARTE, FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ Y RAMÓN MATÍAS MELLA SEAN COLOCADAS EN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PAÍS. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO RAFAEL TOBÍAS CRESPO PÉREZ). DEPOSITADA EL 8/1/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/1/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/1/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 1/5/2019.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias Presidente, nosotros vamos a solicitar que esta iniciativa sea Liberada del Trámite de Lectura, para aprobarlo en Primera Lectura y leerla en la Segunda.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos la propuesta procedimental que hace el Senador Arístides Victoria Yeb, en el sentido de que la iniciativa que se conoce en este momento, 911-2018, se libere del Trámite de Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 009 "Sometida a votación la propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 911-2018, Proyecto de Ley que Oficializa las Imágenes de los Patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella como Obligatorias para ser Colocadas en todas las

Instituciones Públicas del País. **TÍTULO MODIFICADO:** Ley que Ordena que las Imágenes de los Patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella Sean Colocadas en todas las Instituciones Públicas del País; sea liberada del Trámite de Lectura en la Primera Lectura. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DE LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 911-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 010 "Sometida a votación la Iniciativa 911-2018, Proyecto de Ley que Oficializa las Imágenes de los Patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella como Obligatorias para ser Colocadas en todas las Instituciones Públicas del País. **TÍTULO MODIFICADO:** Ley que Ordena que las Imágenes de los Patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella Sean Colocadas en todas las Instituciones Públicas del País. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA."

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. INICIATIVA: 01059-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "GENERAL ANTONIO IMBERT BARRERA" AL TRAMO VIAL DE LA ACTUAL AVENIDA SARASOTA, COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE AMADA NIVAR DE PITTALUGA Y LA AVENIDA JIMÉNEZ MOYA. **(PROPONENTE: AMABLE ARISTY CASTRO). DEPOSITADA EL 7/5/2019.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias de nuevo, Presidente, para solicitar que esta Iniciativa 1059, sea Liberada del Trámite de Lectura, y que se lea íntegra en la Segunda.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Arístides Victoria Yeb, le propone al Pleno Senatorial, que esta iniciativa, que se conoce en este momento, se libere del Trámite de Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 1059-2019, Proyecto de Ley que Designa con el nombre "General Antonio Imbert Barrera" al tramo vial de la actual Avenida Sarasota, comprendido entre la Calle Amada Nivar de Pittaluga y la Avenida Jiménez Moya; sea liberada del Trámite de

Lectura en la Primera Lectura. **20 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DE LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Por vía de consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1059-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 012 "Sometida a votación la Iniciativa 1059-2019, Proyecto de Ley que Designa con el nombre "General Antonio Imbert Barrera" al tramo vial de la actual Avenida Sarasota, comprendido entre la Calle Amada Nivar de Pittaluga y la Avenida Jiménez Moya. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA."

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (23)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (09)

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

PRIM PUJALS NOLASCO

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No Hay.-

13. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este Órgano Legislativo, para la Sesión que celebraremos el próximo martes, 15 de mayo, a las 4:00 p. m.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 06: 55 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN M.
Secretario

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias y Transcriptores e Inés María Rodríguez M., Taquígrafa Parlamentaria, del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. ciento treinta y siete (137), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecinueve (2019), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, ocho (08) del mes de mayo del año dos mil nueve (2019).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.

INÉS MARÍA RODRÍGUEZ M
Taquígrafa-Parlamentaria.